

# Acuerdo 014 de 2004

## “Por medio del cual se establece el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del municipio de La Dorada, para la vigencia fiscal de 2005”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 numeral 10 de la Ley 136 de 1994 y artículo 127 del Decreto 1333 de 1986 y,

### Considerando

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 315 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 numeral 2° de la Ley 136 de 1994 y Decreto 111 de 1996, es función del Alcalde Municipal, presentar al Concejo para su estudio y aprobación, el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de cada vigencia fiscal.

Que el Acto Legislativo No. 01 de 2001 definió que las transferencias, que se giran a través del Sistema General de Participaciones SGP, a municipios y departamentos para ser invertidos en educación, salud y saneamiento básico, se calculen de forma variable.

Que para las vigencias fiscales 2002, 2003, 2004 y 2005, las transferencias se deben incrementar en la tasa de inflación más un 2 por ciento.

Que con base en dicha premisa, el municipio de La Dorada, calculó de manera aproximada las transferencias a recibir de la nación durante la vigencia fiscal de 2005, correspondientes al Sistema General de Participaciones SGP.

Que la proyección de estos recursos se deben modificar una vez el Departamento Nacional, mediante documentos Conpes Socia, establezca de manera definitiva las asignaciones para cada uno de los sectores definidos en el Sistema General de Participaciones.

Que una vez se conozca este monto definitivo, se deberá proceder a ajustar el presupuesto.

### Acuerda

**Artículo 1°:** Fijase en la suma de DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/TE. (\$17.797.567.810.00), el cómputo de las Rentas y Recursos de Capital a ejecutar durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2005, así:

#### RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

|                 |    |                                      |                       |
|-----------------|----|--------------------------------------|-----------------------|
| <b>4.1.</b>     |    | <b>INGRESOS CORRIENTES</b>           | <b>17.797.567.810</b> |
| <b>4.1.1.</b>   |    | <b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>          | <b>5.603.532.217</b>  |
| <b>4.1.1.1.</b> |    | <b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>            | <b>1.651.851.417</b>  |
| 4.1.1.1.        | 01 | Predial unificado                    | 1.197.130.200         |
| 4.1.1.1.        | 02 | Circulación y tránsito               | 38.177.899            |
| 4.1.1.1.        | 03 | Debido cobrar impuestos directos     | 416.543.318           |
| <b>4.1.1.2.</b> |    | <b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>          | <b>3.951.680.800</b>  |
| 4.1.1.2.        | 01 | Industria y Comercio                 | 885.453.641           |
| 4.1.1.2.        | 02 | Avisos y tableros                    | 132.818.046           |
| 4.1.1.2.        | 03 | Espectáculos públicos                | 250.000               |
| 4.1.1.2.        | 04 | Extracción de materiales             | 3.052.523             |
| 4.1.1.2.        | 05 | Ocupación de vías y lugares públicos | 350.000               |
| 4.1.1.2.        | 06 | Degüello de ganado mayor             | 2.327.638             |
| 4.1.1.2.        | 07 | Degüello de ganado menor             | 4.576.000             |

# Acuerdo 014 de 2004

HOJA No. 2

“Por medio del cual se establece el Presupuesto de Rentas,  
Gastos e Inversiones del municipio de La Dorada,  
para la vigencia fiscal de 2005”

|                   |    |   |                      |
|-------------------|----|---|----------------------|
| 4.1.1.2.          | 08 | Licencias de construcción                         | 3.850.000            |
| 4.1.1.2.          | 09 | Otras rentas de circulación, tránsito y vehículos | 189.523.751          |
| 4.1.1.2.          | 10 | Sobretasa a la gasolina                           | 1.985.000.000        |
| 4.1.1.2.          | 11 | Debido cobrar impuestos indirectos                | 438.500.000          |
| 4.1.1.2.          | 12 | Otros impuestos indirectos                        | 214.807.283          |
| 4.1.1.2.          | 13 | Licencias de guías de ganado y sacrificios        | 91.171.918           |
| <b>4.1.2.</b>     |    | <b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>                    | <b>8.949.986.490</b> |
| <b>4.1.2.1.</b>   |    | <b>TASAS Y DERECHOS</b>                           | <b>1.634.299.146</b> |
| 4.1.2.1.          | 01 | Debido cobrar aseo y recolección de basuras       | 9.084.742            |
| 4.1.2.1.          | 02 | Matadero  | 458.000              |
| 4.1.2.1.          | 03 | Plaza de mercado                                  | 35.271.440           |
| 4.1.2.1.          | 04 | Usos del subsuelo                                 | 1.300.000.000        |
| 4.1.2.1.          | 05 | Pliegos de licitación                             | 680.000              |
| 4.1.2.1.          | 06 | Publicaciones                                     | 4.325.000            |
| 4.1.2.1.          | 07 | Paz y salvos                                      | 1.350.000            |
| 4.1.2.1.          | 08 | Otras tasas y derechos                            | 35.053.964           |
| 4.1.2.1.          | 09 | Sobretasa ambiental                               | 248.076.000          |
| <b>4.1.2.2.</b>   |    | <b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>              | <b>12.325.000</b>    |
| 4.1.2.2.          | 01 | Otros ingresos no tributarios                     | 3.600.000            |
| 4.1.2.2.          | 02 | Arrendamiento de bienes inmuebles                 | 8.725.000            |
| <b>4.1.2.3.</b>   |    | <b>RENTAS OCASIONALES</b>                         | <b>26.785.393</b>    |
| <b>4.1.2.3.1.</b> |    | <b>MULTAS</b>                                     | <b>26.785.393</b>    |
| 4.1.2.3.1.        | 01 | De tránsito                                       | 25.785.393           |
| 4.1.2.3.1.        | 02 | De gobierno                                       | 150.000              |
| 4.1.2.3.1.        | 03 | Infracciones urbanísticas                         | 850.000              |
| <b>4.1.2.4.</b>   |    | <b>PARTICIPACIONES</b>                            | <b>7.163.899.951</b> |
| <b>4.1.2.4.1.</b> |    | <b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPAC.</b>             | <b>6.854.848.399</b> |
| 4.1.2.4.1.        | 01 | Educación   | 556.009.094          |
| 4.1.2.4.1.        | 02 | Salud   | 3.624.046.919        |
| 4.1.2.4.1.        | 03 | Propósito general                                 | 2.674.792.386        |
| <b>4.1.2.4.2.</b> |    | <b>S.G.P. ADICIONALES</b>                         | <b>301.401.552</b>   |
| 4.1.2.4.2.        | 01 | Municipios ribereños Río Magdalena                | 219.453.256          |
| 4.1.2.4.2.        | 02 | Alimentación escolar                              | 81.948.296           |
| <b>4.1.2.4.3.</b> |    | <b>OTRAS PARTICIPACIONES</b>                      | <b>7.650.000</b>     |
| 4.1.2.4.3.        | 01 | Regalías y compensaciones                         | 450.000              |
| 4.1.2.4.3.        | 02 | Transferencias del sector eléctrico               | 2.000.000            |
| 4.1.2.4.3.        | 03 | Otras participaciones                             | 1.500.000            |
| 4.1.2.4.3.        | 04 | Fondo Municipal de Créditos Educativos            | 3.700.000            |
| <b>4.1.2.5.</b>   |    | <b>APORTES</b>                                    | <b>7.803.000</b>     |
| 4.1.2.5.          | 01 | Nacionales  | 1.000                |
| 4.1.2.5.          | 02 | Departamentales                                   | 7.800.000            |
| 4.1.2.5.          | 03 | Otros aportes                                     | 1.000                |
| 4.1.2.5.          | 04 | Dotación personal docente                         | 1.000                |
| <b>4.1.2.6.</b>   |    | <b>INGRESOS COMPENSADOS</b>                       | <b>15.072.000</b>    |
| 4.1.2.6.          | 01 | Amortización de vivienda                          | 1.000                |
| 4.1.2.6.          | 02 | Contribución por valorización                     | 15.070.000           |
| 4.1.2.6.          | 03 | Otros ingresos compensados                        | 1.000                |
| <b>4.1.2.7.</b>   |    | <b>FONDO DE COFINANCIACIÓN</b>                    | <b>2.000</b>         |

# Acuerdo 014 de 2004

HOJA No. 3

“Por medio del cual se establece el Presupuesto de Rentas,  
Gastos e Inversiones del municipio de La Dorada,  
para la vigencia fiscal de 2005”

|                 |    |  |                      |
|-----------------|----|--|----------------------|
| 4.1.2.7.        | 01 | FINDETER                                       | 1.000                |
| 4.1.2.7.        | 02 | Clubes juveniles                               | 1.000                |
| <b>4.1.2.8.</b> |    | <b>FONDOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA</b>        | <b>89.800.000</b>    |
| 4.1.2.8.        | 01 | Jóvenes Líderes Unidos por Caldas              | 6.300.000            |
| 4.1.2.8.        | 02 | Pago personal administrativo sector educativo  | 83.500.000           |
| <b>4.2.</b>     |    | <b>RECURSOS DE CAPITAL</b>                     | <b>1.843.354.000</b> |
| <b>4.2.1.</b>   |    | <b>RECURSOS DEL CRÉDITO</b>                    | <b>1.000</b>         |
| 4.2.1.          |    | Crédito Interno                                | 1.000                |
| <b>4.2.2.</b>   |    | <b>RECURSOS DEL BALANCE</b>                    | <b>28.352.000</b>    |
| 4.2.2.          | 01 | Excedentes financieros                         | 1.000                |
| 4.2.2.          | 02 | Cancelación de reservas                        | 1.000                |
| 4.2.2.          | 03 | Rendimientos financieros                       | 28.350.000           |
| <b>4.2.3.</b>   |    | <b>VENTA DE ACTIVOS</b>                        | <b>1.815.001.000</b> |
| 4.2.3.          | 01 | Venta de inmuebles                             | 1.800.000.000        |
| 4.2.3.          | 02 | Venta de bienes muebles                        | 15.000.000           |
| 4.2.3.          | 03 | Venta de activos financieros                   | 1.000                |
| <b>4.3.</b>     |    | <b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>                    | <b>1.400.695.103</b> |
| <b>4.3.3.</b>   |    | <b>FOSYGA</b>                                  | <b>1.256.747.497</b> |
| 4.3.3.          | 01 | Vigencia actual                                | 1.256.747.497        |
| <b>4.3.4.</b>   |    | <b>RENTAS CEDIDAS</b>                          | <b>143.945.606</b>   |
| <b>4.3.4.1.</b> |    | <b>OTROS INGRESOS</b>                          | <b>98.865.606</b>    |
| 4.3.4.1.        | 01 | Etesa  | 80.415.606           |
| 4.3.4.1.        | 02 | Rifas de circulación departamental y municipal | 850.000              |
| 4.3.4.1.        | 03 | Explotación juegos y espectáculos              | 12.600.000           |
| 4.3.4.1.        | 04 | Otros ingresos                                 | 5.000.000            |
| <b>4.3.4.2.</b> |    | <b>RÉGIMEN SUBSIDIADO</b>                      | <b>45.080.000</b>    |
| 4.3.4.2.        | 01 | Régimen subsidiado en salud                    | 45.080.000           |
| <b>4.3.5.</b>   |    | <b>INVERSIÓN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>     | <b>2.000</b>         |
| <b>4.3.5.1.</b> |    | <b>FONDO DE VIVIENDA POPULAR FONVIPO</b>       | <b>1.000</b>         |
| 4.3.5.1.        | 01 | Subsidio de vivienda INURBE                    | 1.000                |

**Artículo 2º.-** Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda e inversiones durante la vigencia fiscal de 2005, la suma de DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/TE. (\$17.797.567.810.00), conforme al siguiente detalle:

## PRESUPUESTO DE GASTOS, SERVICIO A LA DEUDA E INVERSIONES

|              |  |  |                       |
|--------------|--|--|-----------------------|
| <b>5.</b>    |  | <b>PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES</b> | <b>17.797.567.810</b> |
| <b>5.1</b>   |  | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>                  | <b>15.304.485.758</b> |
| <b>5.1.1</b> |  | <b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>            | <b>4.723.066.260</b>  |
| 5.1.1.1      |  | SERVICIOS PERSONALES                       | 2.460.460.558         |
| 5.1.1.1.2    |  | GASTOS GENERALES                           | 1.069.450.000         |
| 5.1.1.1.3    |  | TRANSFERENCIAS                             | 1.193.155.701         |
| <b>5.1.2</b> |  | <b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>                | <b>1.042.452.974</b>  |
| 5.1.2.1      |  | SERVICIO A LA DEUDA LIBRE INVERSIÓN        | 189.107.359           |
| 5.1.2.2      |  | SERVICIO A LA DEUDA RECURSOS PROPIOS       | 853.345.615           |
| <b>5.1.3</b> |  | <b>INVERSIÓN SOCIAL</b>                    | <b>9.449.166.524</b>  |

# Acuerdo 014 de 2004

HOJA No. 4

“Por medio del cual se establece el Presupuesto de Rentas,  
Gastos e Inversiones del municipio de La Dorada,  
para la vigencia fiscal de 2005”

|                |   |                      |
|----------------|---|----------------------|
| <b>5.1.3.1</b> | <b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP</b>       | <b>6.694.900.725</b> |
| 5.1.3.1.1      | SECTOR EDUCACIÓN SGP                                | 556.009.094          |
| 5.1.3.1.2      | SECTOR SALUD SGP                                    | 3.624.046.919        |
| 5.1.3.1.3      | SGP PROPÓSITO GENERAL                               | 2.213.443.160        |
| 5.1.3.1.3.1    | AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 41%               | 789.598.712          |
| 5.1.3.1.3.2    | DEPORTE Y RECREACIÓN 4%                             | 77.034.021           |
| 5.1.3.1.3.3    | CULTURA 3%  | 57.775.516           |
| 5.1.3.1.3.4    | FONPET  | 192.585.052          |
| 5.1.3.1.3.5    | LIBRE INVERSIÓN PROPÓSITO GENERAL 42%               | 619.749.859          |
| 5.1.3.1.4      | MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA              | 219.453.256          |
| 5.1.3.1.5      | ALIMENTACIÓN ESCOLAR                                | 81.948.296           |
| 5.1.3.1.6      | INVERSIÓN RECURSOS LIBRE DESTINACIÓN                | 476.700.000          |
| <b>5.1.3.2</b> | <b>INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS</b>               | <b>1.764.741.659</b> |
| <b>5.1.3.3</b> | <b>INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS DE CONDUCCIÓN</b> | <b>981.715.140</b>   |
| <b>5.1.3.4</b> | <b>INVERSIÓN CON RECURSOS DE COFINANCIACIÓN</b>     | <b>7.000</b>         |
| <b>5.1.3.5</b> | <b>APORTES</b>                                      | <b>7.802.000</b>     |
| <b>5.1.3.6</b> | <b>FONDOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA</b>             | <b>89.800.000</b>    |
| <b>5.2.1</b>   | <b>CONCEJO</b>                                      | <b>237.382.500</b>   |
| 5.2.1.1        | SERVICIOS PERSONALES                                | 200.962.919          |
| 5.2.1.2        | GASTOS GENERALES                                    | 16.729.295           |
| 5.2.1.3        | TRANSFERENCIAS                                      | 19.690.286           |
| <b>5.3</b>     | <b>PERSONERÍA MUNICIPAL</b>                         | <b>72.781.400</b>    |
| <b>5.3.1</b>   | <b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>                     | <b>72.781.400</b>    |
| 5.3.1.1        | SERVICIOS PERSONALES                                | 55.970.186           |
| 5.3.1.3        | TRANSFERENCIAS                                      | 16.811.214           |
| <b>5.4</b>     | <b>FONDO DE VIVIENDA POPULAR FONVIPO</b>            | <b>463.940.189</b>   |
| <b>5.4.1</b>   | <b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>                     | <b>87.857.321</b>    |
| 5.4.1.1        | SERVICIOS PERSONALES                                | 59.691.646           |
| 5.4.1.2        | GASTOS GENERALES                                    | 12.480.000           |
| 5.4.1.3        | TRANSFERENCIAS                                      | 15.685.675           |
| <b>5.4.2</b>   | <b>INVERSIÓN</b>                                    | <b>376.082.868</b>   |
| 5.4.2.1        | INVERSIÓN PROGRAMAS DE VIVIENDA RECURSOS PROPIOS    | 376.081.868          |
| 5.4.2.2        | OTROS APORTES                                       | 1.000                |
| <b>5.5</b>     | <b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>                         | <b>1.718.977.963</b> |
| 5.5.1          | PROGRAMAS DE PYP EN SALUD RECURSOS CONDUCCIÓN       | 65.800.000           |
| 5.5.1          | OTROS PROGRAMAS EN SALUD                            | 98.865.606           |
| 5.5.2          | RÉGIMEN SUBSIDIADO                                  | 297.564.860          |
| 5.5.3          | RÉGIMEN SUBSIDIADO RENTAS CEDIDAS                   | 45.080.000           |
| 5.5.4          | RÉGIMEN SUBSIDIADO RECURSOS CONDUCCIÓN              | 252.484.860          |
| 5.5.5          | FOSYGA  | 1.256.747.497        |

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 3º.-** Además de lo señalado en el Título XII de la Constitución Política de Colombia, la Administración Municipal, para la programación, aprobación, modificación y ejecución de su presupuesto, se regirá por lo dispuesto en la Ley orgánica de presupuesto, el Plan Operativo Anual de Inversiones, el Estatuto de Rentas del Municipio, el Plan de Desarrollo, por las disposiciones generales de este acuerdo y por las demás normas que desarrollen el mandato constitucional, las cuales deben aplicarse armónicamente.

# Acuerdo 014 de 2004

HOJA No. 5

## “Por medio del cual se establece el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del municipio de La Dorada, para la vigencia fiscal de 2005”

---

**Artículo 4º.** - Para efectos de la ejecución presupuestal, la estimación de ingresos se clasifica así:

### **1. INGRESOS CORRIENTES**

Están conformados por los recursos que en forma permanente percibe el municipio por concepto de la aplicación de los impuestos, tasas, multas y contribuciones, que son autorizados por ley. De acuerdo con su origen, se dividen en ingresos tributarios y no tributarios.

#### **1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS**

Son los ingresos que recauda el municipio por concepto de gravámenes de carácter obligatorio y sin contraprestación directa por parte de este, a cargo de las personas naturales y jurídicas fijadas en virtud de norma legal, provenientes de impuestos directos e indirectos.

##### **1.1.1 Impuestos Directos**

Comprende los tributos creados por norma legal que recaen sobre la renta o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de estas, tales como el Impuesto Predial Unificado y el de Circulación y Tránsito.

Se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen gravados los ingresos o el patrimonio.

##### **1.1.2 Impuestos Indirectos**

Son los tributos que recaen sobre la producción, extracción, venta, transferencias, arrendamientos, aprovisionamiento de bienes y prestación de servicios, los impuestos específicos al consumo y a los servicios que en general gravan una actividad y no consultan la capacidad de pago.

Están conformados por los siguientes impuestos: industria y comercio general, industria y comercio sector financiero, avisos y tableros, licencias de funcionamiento, espectáculos públicos, juegos permitidos, degüello ganado menor y mayor, rifas y apuestas, licencias de construcción, pesas y medidas, registro de marcas y herretes, movilización de ganado y otros impuestos indirectos.

### **1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Este rubro incluye los ingresos que no constituye parte de los pagos obligatorios para fines públicos, y los originados por la contraprestación de servicios específicos que se encuentran regulados por el gobierno, los provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por el municipio a personas naturales o jurídicas que incumplen algún mandato legal y aquellas otras que constituyendo un ingreso corriente, no pueden clasificarse en los ítem anteriores, tales como: tasas y derechos, sanciones, multas, rentas contractuales, cuotas partes jubilatorias, eventos, rentas ocasionales, aportes, participaciones, prestación de servicios, derechos de tránsito, intereses, plaza de mercado, roturas, estacionamientos y ocupación de vías, nomenclatura, señalización, ventas de formularios, tasas, contribuciones y otros ingresos no tributarios.

### **1.3 RECURSOS DE CAPITAL**

Los recursos de capital, son ingresos extraordinarios que percibe el municipio cuya periodicidad o continuidad tiene un alto grado de incertidumbre por ser el resultado de operaciones contables y financieras o de actividades no propias de la naturaleza y funciones del Municipio y que provienen de distintas fuentes. Dentro de estos se encuentran: Los recursos del balance, los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año, los rendimientos financieros, las donaciones, el excedente financiero de los establecimientos públicos y de las utilidades de la empresa industrial y comercial, recuperación de cartera, los superávit o déficit de ingresos, egresos de tesorería, presupuestal, fiscal; venta de activos y otros recursos de capital.

### **1.4 FONDOS ESPECIALES**

Son los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador.

# Acuerdo 014 de 2004

HOJA No. 6

## “Por medio del cual se establece el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del municipio de La Dorada, para la vigencia fiscal de 2005”

---

### 1.5 APORTES

Son los recursos recibidos de la Nación, el Departamento u otras entidades del Estado, con el objeto de contribuir a la atención de sus compromisos y al cabal cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 5.-** Para el control del presupuesto, las apropiaciones se definen de la siguiente manera:

## 2. GASTOS

### 2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamiento los constituyen las erogaciones realizadas para el pago de los servicios personales o los gastos generales, cuyo fin es obtener la atención de los servicios ordinarios en forma normal y continuada en el funcionamiento de la administración municipal.

#### 2.1.1 SERVICIOS PERSONALES

Se consideran servicios personales aquellos trabajos ejecutados por el personal de nómina, contrato, supernumerarios, técnicos o a jornal, bien sea que predomine en ellos el trabajo intelectual o manual, incluyendo los desembolsos por las diferentes prestaciones sociales de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Se clasifican en:

##### 2.1.1.1 Sueldo personal nómina

Comprende la asignación básica para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta de la Alcaldía, Personería, Concejo y FONVIPO.

##### 2.1.1.2 Prima de Servicios

Es una prestación social debidamente autorizada a favor de los empleados equivalente a treinta (30) días de remuneración que se cancelarán quince (15) días en la primer quincena del mes de junio de cada año, con base en la remuneración a mayo 31 y quince (15) días durante la primer quincena del mes de diciembre con base en la remuneración a 30 de noviembre. A esta remuneración tendrán derecho los empleados que hayan laborado seis (6) meses continuos o proporcional a quienes hayan laborado tres meses consecutivos. Tendrán derecho a esta prima los empleados públicos y oficiales debidamente posesionados en sus cargos en la Alcaldía, Personería, Concejo y FONVIPO.

##### 2.1.1.3 Prima de Navidad

Es una prestación social equivalente al 100% del sueldo, asignación o salario que corresponda al cargo al 30 de noviembre de cada año y que se pagará durante los primeros quince días del mes de diciembre, a los empleados y trabajadores oficiales de la Alcaldía, Personería, Concejo y FONVIPO, como remuneración a sus servicios.

Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago de la prima de navidad a razón de una doceava parte por cada mes calendario completo de servicio y con base en el último sueldo devengado.

##### 2.1.1.4 Prima De Vacaciones

Tienen derecho a esta prima los empleados de la Alcaldía, Personería, Concejo y FONVIPO que cumplan un año de labores continuas, equivalentes al 50% de su remuneración mensual. El pago de la prima de vacaciones se efectuará al momento de salir el beneficiado a disfrutar de sus vacaciones remuneradas. Cuando un empleado se retire del servicio, se le liquidará proporcionalmente la prima de vacaciones, siempre que el tiempo de servicio no sea inferior a tres meses.

##### 2.1.1.5 Indemnización de Vacaciones

Comprende el pago de la indemnización en efectivo por concepto de las vacaciones que se adeuden al personal cesante o a que tengan derecho los funcionarios que no puedan disfrutarlas en el tiempo. Cuando el ordenador del gasto o el respectivo jefe de dependencia así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, puede autorizar compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

# Acuerdo 014 de 2004

HOJA No. 7

## “Por medio del cual se establece el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del municipio de La Dorada, para la vigencia fiscal de 2005”

---

También se atenderá por este rubro las indemnizaciones laborales en que pueda incurrir el municipio, de conformidad con la ley.

### **2.1.1.6 Remuneración Servicios Técnicos**

Comprende los pagos pactados en contratos por servicios personales prestados por técnicos, asesores o expertos nacionales o extranjeros, encargados de la realización de estudios, trabajos o funciones específicas que no puedan ser prestados por personal de planta. Las personas contratadas deben acreditar su capacidad técnica en el campo en el cual se celebra el respectivo contrato.

### **2.1.1.7 Supernumerarios**

Comprende la remuneración al personal ocasional que la ley autorice nombrar para suplir vacancias temporales o por necesidades transitorias del servicio que no sea posible atender con empleados de planta.

### **2.1.1.8 Bonificación de dirección**

Consiste en una prestación social reconocida mediante Decreto No. 694 de 2002 para los gobernadores y alcaldes equivalentes a tres (3) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagaderos en dos contados iguales en fechas 30 de junio y 30 de diciembre del respectivo año.

Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

### **2.1.1.9 Capacitación, desarrollo y bienestar social**

Se entiende por capacitación, el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal, de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

Las inscripciones de los funcionarios a programas, cursos, seminarios o talleres, se deben cancelar directamente a los establecimientos educativos. Incluye, además, todos los gastos en que se incurra para el desplazamiento de los funcionarios, conferencistas o facilitadores y los elementos necesarios para llevar a cabo el programas, con excepción de bebidas alcohólicas.

### **2.1.1.10 Pensiones**

Es el reconocimiento a que tiene derecho todo funcionario de recibir una mesada mensual a partir del momento en que se produce el retiro del servicio, previo cumplimiento de los requisitos del tiempo de servicio y edad exigidos por la ley. Incluye una mesada pagadera en el mes e junio de cada año y otra en el mes de diciembre.

## **2.1.2 GASTOS GENERALES**

Los gastos generales son los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios, necesarios para el normal funcionamiento de la administración municipal.

### **2.1.2.1 Materiales y Suministros**

Comprende los gastos por adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar y son objeto de devaluación, como papel, útiles de escritorios, disquetes, cds para computadores, insumos para automotores a excepción de repuestos y combustibles, elementos de aseo y cafetería, escarapelas, carnés, encuadernaciones y empastes, elementos agrícolas y para el vivero, fotocopias, arreglos florales y sufragios para funcionarios y familiares, elementos para servicio de seguridad como salvoconductos y municiones, etc.

### **2.1.2.2 Mantenimiento Edificios y Equipos de Oficina**

Por este rubro se puede cancelar la conservación, repuestos y reparación de bienes muebles e inmuebles, al igual que las reparaciones y mantenimiento de redes de telecomunicaciones, de sistemas e instalaciones de acueductos, alcantarillados, electricidad, etc. Se exceptúa el mantenimiento de vehículos.

# Acuerdo 014 de 2004

HOJA No. 8

## “Por medio del cual se establece el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del municipio de La Dorada, para la vigencia fiscal de 2005”

---

### **2.1.2.3 Impresos y publicaciones**

Los impresos corresponden a gastos ordenados por el Alcalde y ordenadores del gastos para la afiliación y pago de suscripciones a periódicos, revistas o ediciones de forma continua, escritos, publicaciones, libros, trabajos tipográficos, sellos, afiches, pendones.

La publicidad incluye pagos por concepto de publicidad contratada con cualquier medio: radio, televisión y prensa.

### **2.1.2.4 Seguros y Pólizas**

Permite la cancelación del costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad del municipio, de las entidades descentralizadas y de los establecimientos públicos, incluyendo además las pólizas de los empleados de manejo, de los ordenadores de gastos y cuentadantes, las pólizas de seguros de vida que por mandato legal se le otorgue a los familiares beneficiarios del personal vinculado, que fallece estando vinculado al servicio del municipio.

### **2.1.2.5 Comunicaciones y transporte**

Este artículo cubre los gastos de mensajería, telégrafos, fax y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye el transporte en que incurran funcionarios de la administración, dentro del área de jurisdicción del municipio, en cumplimiento de las visitas para el efecto de cobranza, fiscalización, devolución y liquidación de impuestos.

### **2.1.2.6 Viáticos y gastos de viaje**

Corresponde al reconocimiento para alojamiento, alimentación y transporte de los empelados de la administración municipal, cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo fuera del municipio u otro departamento.

Como gastos de viaje se incluye el valor de los tiquetes aéreos o cualquier tipo de transporte, gasolina, peajes, por el desplazamiento de funcionarios municipales en vehículos oficiales o privados fuera de la ciudad, en cumplimiento de una comisión debidamente autorizada por el Alcalde.

### **2.1.2.7 Mantenimiento y reparación vehículos**

Conservación, reparación y repuestos que se requieran para el buen funcionamiento de los vehículos livianos y maquinaria pesada, incluyendo herramientas, accesorios, tapicería y pago de impuestos.

### **2.1.2.8 Compra de equipo**

Permite la adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y que no están destinados a la producción de otros bienes o servicios. En este artículo se deben incluir bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, de cómputo, de comunicaciones, cafetería, mecánicos y automotores y demás que cumplan con la característica de esta definición.

### **2.1.2.9 Sentencias Judiciales, transacciones y conciliaciones administrativas**

Gastos ocasionados en cumplimiento de sentencias o fallos de autoridad competente, en contra del municipio. Incluye intereses comerciales en los pagos de esta naturaleza. De igual manera se pueden reconocer los gastos por concepto de arreglos directos entre el municipio y cualquier persona natural o jurídica, por discrepancias que puedan provocar algún litigio.

### **2.1.2.10 Gastos funerarios e inhumación cadáveres**

Cubre los gastos funerarios con las limitaciones legales existentes, cuando fallezca un empleado o trabajador del municipio.

La inhumación de cadáveres se refiere a gastos de entierro de personas pobres de solemnidad, es decir, de escasos recursos económicos.

### **2.1.2.11 Celebraciones y conmemoraciones**

Son erogaciones destinadas a celebraciones de fiestas patrias, de días especiales, como el día de la secretaria, día del trabajador y de aquellas destinadas a procurar el bienestar de sus funcionarios, mediante campañas, distinciones, condecoraciones, etc.



# Acuerdo 014 de 2004

HOJA No. 9

## “Por medio del cual se establece el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del municipio de La Dorada, para la vigencia fiscal de 2005”

---

### **2.1.2.12 Devolución de impuestos**

Por este rubro se deben imputar los saldos que en exceso el municipio haya cobrado a los contribuyentes por concepto de impuestos, tasas, multas o contribuciones.

### **2.1.2.13 Gastos varios e imprevistos**

Por este rubro se pueden cancelar las erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito, de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la administración municipal.

No podrán imputarse en este artículo gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

### **2.1.2.14 Apoyo entidades de socorro**

Corresponde a ayudas económicas o en especie, para el normal funcionamiento de entidades sin ánimo de lucro y cuya finalidad es la prestación de servicios a la comunidad en la prevención y atención de desastres, emergencias o calamidades públicas.

### **2.1.2.15 Servicios Públicos**

Son erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono, recolección basuras, contribuciones especiales para la Superintendencia de Servicios Públicos y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular cualquiera que sea el año de su causación, incluyendo su instalación y traslado.

### **2.1.2.16 Combustibles, lubricantes y filtros**

Corresponde al pago por el suministro de gasolina, acpm, combustibles, aceites, grasas, filtros para vehículos, motobombas y maquinaria de propiedad del municipio.

### **2.1.2.16 Apoyo a bomberos voluntarios**

Es el aporte que el municipio hace al cuerpo de bomberos para atender todos los gastos necesarios para el buen mantenimiento y funcionamiento y cuya contraprestación es el servicio prestado a la comunidad en la atención de incendios, conflagraciones y demás actividades propias de la entidad.

### **2.1.2.17 Conducción presos y menores de edad**

Se cancelan las erogaciones por concepto de la remisión y traslado de menores infractores y presos, debidamente acompañado de guardianes o personal de la policía encargados de su custodia, y excepcionalmente de reclusos que recobren su libertad.

### **2.1.2.18 Relaciones públicas y recepciones oficiales**

Se pueden pagar los gastos ocasionales por actos oficiales que realice la administración y por la atención a personas que en razón a su cargo o investidura, visiten la ciudad y cuya presencia pueda significar beneficios para la comunidad o la administración.

### **2.1.2.19 Apoyo población desplazada por la violencia**

Consiste en una ayuda económica o en especie entregada a personas que por problemas de conflictos internos, sean obligados a desplazarse de su lugar de origen o habitual, previo cumplimiento del lleno de los requisitos exigidos por la Ley.

### **2.1.2.20 Dotación empleados**

Corresponde a la dotación de overoles, calzado, vestidos o uniformes a que tienen derecho algunos funcionarios por convención colectiva o por norma legal.

### **2.1.2.21 Gastos Electorales**

Se pueden cancelar los gastos generados en la organización, vigilancia, control y realización de comicios electorales, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral.

### **2.1.2.22 Asociación de Municipio**

Comprende el pago de la afiliación y las cuotas de sostenimiento en la Federación o Asociación de Municipios en el cual se figure como socio.

# Acuerdo 014 de 2004

HOJA No. 10

## “Por medio del cual se establece el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del municipio de La Dorada, para la vigencia fiscal de 2005”

---

### **2.1.2.23 Liquidación de convenios**

Corresponde a la cancelación y liquidación de convenios no ejecutados en su totalidad, en la presente o en vigencias anteriores y cuyos saldos correspondan a los aportes del municipio.

### **2.1.2.24 Gastos tránsito y especies venales**

Gastos ocasionados por matrícula de vehículos, suministro de placas para automotores y motocicletas, licencias de tránsito, licencias de conducción, certificados de movilización, formularios, derechos de sistematización y demás gastos contemplados en las normas legales vigentes.

### **2.1.2.25 Gastos notariales y de registro**

Agrupar los gastos por registro de los bienes adquiridos o negociados por el municipio, como escrituraciones, autenticaciones, trasposos, licencias, estampillas y demás gastos.

### **2.1.3 TRANSFERENCIAS**

Son transferencias las apropiaciones con destino a las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios.

#### **2.1.3.1 Cesantías**

Se reconoce a los funcionarios de la Alcaldía, Personería, Concejo y FONVIPO, por todo el tiempo servido en forma continua o discontinua y es equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año. Para su liquidación además del sueldo se deben tener en cuenta los demás pagos que se constituyen en factor salarial.

Las cesantías definitivas, corresponden a los pagos que por cesantías acumuladas tenga el funcionario al momento de su desvinculación.

Las cesantías anticipadas, es el pago que se hace a los funcionarios activos en calidad de anticipo o liquidaciones parciales de sus cesantías, en los siguientes casos: Para la adquisición de vivienda o lote con servicios, para la liquidación de gravámenes hipotecarios de la casa de habitación de su propiedad o de su cónyuge o compañera permanente; para reparaciones o ampliaciones de vivienda.

#### **2.1.3.2 Aportes por ley**

Son aquellos aportes que por ley, el municipio está obligado a transferirles a entidades como Caja de Compensación (4%), ICBF (3%), SENA (0,5%), ESAP (0,5%), Institutos Técnicos (1%), con base en los renglones que hacen parte constitutiva de salario.

Las transferencias de seguridad social conformadas por: Pensión (10.375%), Salud (8%) y Riesgos Profesionales, el cual varía entre un 0.34% y el 8.16%, los cuales corren por cuenta del patrono.

CORPOCALDAS: corresponde a los recursos que el Municipio recibe por concepto de la Sobretasa del Impuesto Predial con destino a dicha entidad y que corresponde al 1,5% del valor del avalúo catastral.

#### **CUOTAS PARTES PENSIONALES**

Agrupar los pagos por concepto de obligaciones parciales por jubilación o pensiones reconocidas por otro organismo oficial, a un exfuncionario municipal, de acuerdo con las normas legales vigentes.

#### **BONOS PENSIONALES**

Constituyen los aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al sistema general de pensiones que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 115 de la ley 100 de 1993.

### **2.1.4 SERVICIO A LA DEUDA**

Comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos para cubrir las obligaciones contraídas en moneda nacional o extranjera con organismos nacionales públicos o privados.

# Acuerdo 014 de 2004

HOJA No. 11

## “Por medio del cual se establece el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del municipio de La Dorada, para la vigencia fiscal de 2005”

---

### **3. INVERSIÓN SOCIAL**

Los gastos de inversión comprenden las erogaciones que generan productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

La inversión social se dirige a aquellas áreas definidas en los artículos 15,47 y 73 de la ley 715 de 2001.

### **OTRAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 6º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, la administración en caso de urgencia manifiesta podrá hacer los traslados internos que se requieran. Así mismo podrá contratar los créditos adicionales conforme a las normas legales vigentes.

**Parágrafo.-** Los rubros presupuestales de donde se hayan trasladado recursos para atender la urgencia manifiesta, podrán ser adicionados hasta por la misma cuantía.

**Artículo 7º.-** Conforme a lo establecido en la Ley 136 de 1994, el Alcalde podrá delegar la ordenación del gasto hasta por el monto del rubro presupuestal respectivo y la celebración de contratos, en armonía con el Plan de Desarrollo y el Presupuesto. Para el caso de la contratación, la delegación deberá ceñirse a lo establecido en los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993.

**Artículo 8.-** Todos los actos administrativos que expida cualquier autoridad competente que afecten el presupuesto del Municipio, deberán contar con el certificado de disponibilidad presupuestal, en los términos de la Ley orgánica de presupuesto y sus reglamentos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito correspondiente o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados. El funcionario que contravenga el presente artículo, responderá penal, disciplinaria y fiscalmente ante los organismos competentes.

**Artículo 9.-** Se autoriza al Alcalde para que durante la vigencia fiscal de 2005, en cualquier tiempo, incorpore los ingresos corrientes y los recursos del crédito aprobados en este Acuerdo, así como los aportes, fondos de destinación específica y los recursos de las fuentes de financiación del FOSYGA y demás aportes para la contratación del Régimen Subsidiado de la vigencia fiscal 2004 – 2005.

**Artículo 10.-** La provisión de empleos vacantes requieren del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2005, con el cual se amparen las nuevas erogaciones por concepto de servicios personales.

**Artículo 11.-** Las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir actas o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales.

**Artículo 12.-** El Alcalde Municipal y los ordenadores del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, deberán ejecutar sus presupuestos cumpliendo el siguiente orden de prioridades: Sueldos del personal, prestaciones sociales, mesadas pensionales, servicios públicos, transferencias asociadas a la nómina, seguros, sentencias y mantenimiento.

**Artículo 13.-** El Alcalde queda facultado para ejecutar el presupuesto y suscribir los contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, para la buena marcha de la administración y el cabal

# Acuerdo 014 de 2004

**“Por medio del cual se establece el Presupuesto de Rentas,  
Gastos e Inversiones del municipio de La Dorada,  
para la vigencia fiscal de 2005”**

---

cumplimiento de los programas establecidos en el Plan de Inversiones y en el Presupuesto, debiéndose ceñirse a lo establecido en el artículo 25 numeral 11 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 355 de la misma carta.

**Artículo 14.-** La administración, de conformidad con las normas contractuales, en los casos de reposición de activos fijos, podrá entregar como parte de pago, el activo que va a ser reemplazado.

**Artículo 15.-** Con el fin de buscar el saneamiento económico y financiero del municipio, se autoriza a la administración municipal para efectuar cruce de cuentas con personas naturales o jurídicas sobre las obligaciones que recíprocamente se tengan, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Estatuto Tributario.

**Artículo 16.-** De conformidad con el artículo 366 de la constitución Política de Colombia, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental y de agua potable.

**Artículo 17.-** Los pagos por concepto de previsión social, prestaciones sociales, transferencias, servicios públicos, podrán cubrir obligaciones de la vigencia fiscal de 2004.

**Artículo 18.-** Se faculta al Alcalde Municipal para abrir rubros presupuestales nuevos, que a juicio de la administración se requieren para su normal funcionamiento.

**Artículo 19.-** La administración, mediante Decreto hará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que contenga el presupuesto. Así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se incorporarán al sitio que les corresponda.

**Artículo 20.** : Además de las disposiciones anteriores, el presupuesto se regirá bajo los principios universales y en todo lo previsto en el Decreto 111 de 1996 y sus Decretos reglamentarios.

**Artículo 21.** : El presente acuerdo rige a partir del primero (1°) de enero de dos mil cinco (2005).

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Dorada Calda, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004).

**JESÚS MARÍA DEVIA SILDARRIAGA**  
Presidente

**ISABEL ALVIS LOZANO**  
Segunda Vicepresidenta

**Acuerdo 014 de 2004**

“Por medio del cual se establece el Presupuesto de Rentas,  
Gastos e Inversiones del municipio de La Dorada,  
para la vigencia fiscal de 2005”

---

El Suscrito Secretario General del  
Honorable Concejo Municipal de La Dorada  
Caldas,

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de La Dorada Caldas, en dos (2) sesiones verificadas en días diferentes, en un Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto, Asuntos Fiscales y Administrativos el día 11 de noviembre de 2004 y un Segundo Debate en sesión plenaria ordinaria realizada el día 23 de noviembre de 2004. Presentado a iniciativa del Alcalde Municipal, médico Jaime Gutiérrez Ángel y asignada la ponencia al Honorable Concejal Jesús María Devia Saldarriaga.

**DIEGO HERNÁN LÓPEZ FRANCO**  
Secretario General

**DECRETO No. 146**  
**Diciembre 30 de 2004**

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2005**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 1o de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 numeral 5o de la Ley 136 de 1994 y artículo 67 del Decreto 1111 de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

**Que** el Concejo Municipal estableció mediante Acuerdo No. 014 de noviembre 23 de 2004, el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Municipio de La Dorada para la Vigencia Fiscal de 2005.

**Que** le corresponde al Alcalde Municipal dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto, tomando como base el proyecto de presupuesto presentado por el ejecutivo a consideración del Concejo Municipal.

**Que** en el Decreto de Liquidación, se deben incorporar todas las modificaciones realizados por el Concejo en el Proyecto de Presupuesto y corregir los errores aritméticos y de transcripción en los cuales se haya incurrido.

**DECRETA .**

**ARTICULO 1o.** Afórase en la suma de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/TE** (\$ 17.797.567.810,00), el cómputo de las Rentas y Recursos de Capital a ejecutar durante la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o de Enero al 31 de Diciembre de 2005, así:

### **RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

|                 |    |   |                       |
|-----------------|----|---|-----------------------|
| <b>4.1.</b>     |    | <b>INGRESOS CORRIENTES</b>                        | <b>17,797,567,810</b> |
| <b>4.1.1.</b>   |    | <b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>                       | <b>5,603,532,217</b>  |
| <b>4.1.1.1.</b> |    | <b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>                         | <b>1,651,851,417</b>  |
| 4.1.1.1         | 01 | Predial unificado                                 | 1,197,130,200         |
| 4.1.1.1         | 02 | Circulación y tránsito                            | 38,177,899            |
| 4.1.1.1         | 03 | Debido cobrar impuestos directos                  | 416,543,318           |
| <b>4.1.1.2.</b> |    | <b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>                       | <b>3,951,680,800</b>  |
| 4.1.1.2         | 01 | Industria y comercio                              | 885,453,641           |
| 4.1.1.2         | 02 | Avisos y tableros                                 | 132,818,046           |
| 4.1.1.2         | 03 | Espectáculos públicos                             | 250,000               |
| 4.1.1.2         | 04 | Extracción de materiales                          | 3,052,523             |
| 4.1.1.2         | 05 | Ocupación de Vías y Lugares Públicos              | 350,000               |
| 4.1.1.2         | 06 | Degüello de ganado mayor                          | 2,327,638             |
| 4.1.1.2         | 04 | Degüello de ganado menor                          | 4,576,000             |
| 4.1.1.2         | 08 | Licencias de construcción                         | 3,850,000             |
| 4.1.1.2         | 09 | Otras rentas de circulación tránsito. y vehículos | 189,523,751           |
| 4.1.1.2         | 10 | Sobre tasa a la gasolina                          | 1,985,000,000         |
| 4.1.1.2         | 11 | Debido cobrar impuestos indirectos                | 438,500,000           |
| 4.1.1.2         | 12 | Otros impuestos indirectos                        | 214,807,283           |
| 4.1.1.2         | 13 | Licencias de guías de ganado y sacrificios.       | 91,171,918            |
| <b>4.1.2.</b>   |    | <b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>                    | <b>8,949,986,490</b>  |
| <b>4.1.2.1.</b> |    | <b>TASAS Y DERECHOS</b>                           | <b>1,634,299,146</b>  |
| 4.1.2.1         | 01 | Debido cobrar aseo y recolección de basuras       | 9,084,742             |
| 4.1.2.1         | 02 | Matadero  | 458,000               |
| 4.1.2.1         | 03 | Plaza de mercado                                  | 35,271,440            |
| 4.1.2.1         | 04 | Usos del Subsuelo                                 | 1,300,000,000         |
| 4.1.2.1         | 05 | Pliegos de licitación                             | 680,000               |

|                  |    |  |                      |
|------------------|----|--|----------------------|
| 4.1.2.1          | 06 | Publicaciones                          | 4,325,000            |
| 4.1.2.1          | 07 | Paz y Salvos                           | 1,350,000            |
| 4.1.2.1          | 08 | Otras tasas y derechos                 | 35,053,964           |
| 4.1.2.1          | 09 | Sobretasa Ambiental                    | 248,076,000          |
| <b>4.1.2.2</b>   |    | <b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>   | <b>12,325,000</b>    |
| 4.1.2.2          | 01 | Otros Ingresos no Tributarios          | 3,600,000            |
| 4.1.2.2          | 02 | Arrendamiento de bienes inmuebles      | 8,725,000            |
| <b>4.1.2.3.</b>  |    | <b>RENTAS OCASIONALES</b>              | <b>26,785,393</b>    |
| <b>4.1.2.3.1</b> |    | <b>MULTAS</b>                          | <b>26,785,393</b>    |
| 4.1.2.3.1        | 01 | De Tránsito                            | 25,785,393           |
| 4.1.2.3.1        | 02 | De Gobierno                            | 150,000              |
| 4.1.2.3.1        | 03 | Infracciones Urbanísticas              | 850,000              |
| <b>4.1.2.4.</b>  |    | <b>PARTICIPACIONES</b>                 | <b>7,163,899,951</b> |
| <b>4.1.2.4.1</b> |    | <b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPAC.</b>  | <b>6,854,848,399</b> |
| 4.1.2.4.1        | 01 | Educación                              | 556,009,094          |
| 4.1.2.4.1        | 02 | Salud                                  | 3,624,046,919        |
| 4.1.2.4.1        | 03 | Propósito General                      | 2,674,792,386        |
| <b>4.1.2.4.2</b> |    | <b>S.G.P ADICIONALES</b>               | <b>301,401,552</b>   |
| 4.1.2.4.2        | 01 | Municipios Ribereños Río Magdalena     | 219,453,256          |
| 4.1.2.4.2        | 02 | Alimentación Escolar                   | 81,948,296           |
| <b>4.1.2.4.3</b> |    | <b>OTRAS PARTICIPACIONES</b>           | <b>7,650,000</b>     |
| 4.1.2.4.3        | 01 | Regalías y compensaciones              | 450,000              |
| 4.1.2.4.3        | 02 | Transferencias del sector eléctrico    | 2,000,000            |
| 4.1.2.4.3        | 03 | Otras participaciones                  | 1,500,000            |
| 4.1.2.4.3        | 04 | Fondo Municipal de Créditos Educativos | 3,700,000            |
| <b>4.1.2.5.</b>  |    | <b>APORTES</b>                         | <b>7,803,000</b>     |
| 4.1.2.5          | 01 | Nacionales                             | 1,000                |
| 4.1.2.5          | 02 | Departamentales                        | 7,800,000            |
| 4.1.2.5          | 03 | Otros aportes                          | 1,000                |
| 4.1.2.5          | 04 | Dotación Personal Docente              | 1,000                |
| <b>4.1.2.6</b>   |    | <b>INGRESOS COMPENSADOS</b>            | <b>15,072,000</b>    |
| 4.1.2.6          | 01 | Amortización de vivienda               | 1,000                |
| 4.1.2.6          | 02 | Contribución por valorización          | 15,070,000           |
| 4.1.2.6          | 03 | Otros Ingresos Compensados             | 1,000                |
| <b>4.1.2.7</b>   |    | <b>FONDO DE COFINANCIACION</b>         | <b>2,000</b>         |
| 4.1.2.7          | 01 | FINDETER                               | 1,000                |
| 4.1.2.7          | 02 | Clubes Juveniles                       | 1,000                |
| <b>4.1.2.8</b>   |    | <b>FONDOS DE DESTINACION ESPEC.</b>    | <b>89,800,000</b>    |
| 4.1.2.8          | 01 | Jóvenes Líderes Unidos Por Caldas      | 6,300,000            |



|                |    |  |                      |
|----------------|----|--|----------------------|
| 4.1.2.8        | 02 | Pago Personal Administrativo Sector Educativo    | 83,500,000           |
| <b>4.2.</b>    |    | <b>RECURSOS DE CAPITAL</b>                       | <b>1,843,354,000</b> |
| <b>4.2.1.</b>  |    | <b>RECURSOS DEL CREDITO</b>                      | <b>1,000</b>         |
| 4.2.1.         |    | Crédito interno                                  | 1,000                |
| <b>4.2.2.</b>  |    | <b>RECURSOS DEL BALANCE</b>                      | <b>28,352,000</b>    |
| 4.2.2          | 01 | Excedentes financieros                           | 1,000                |
| 4.2.2          | 02 | Cancelación de reservas                          | 1,000                |
| 4.2.2          | 03 | Rendimientos financieros                         | 28,350,000           |
| <b>4.2.3.</b>  |    | <b>VENTA DE ACTIVOS</b>                          | <b>1,815,001,000</b> |
| 4.2.3          | 01 | Venta de inmuebles                               | 1,800,000,000        |
| 4.2.3          | 02 | Venta de bienes muebles                          | 15,000,000           |
| 4.2.3          | 03 | Venta de activos financieros                     | 1,000                |
| <b>4.3</b>     |    | <b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>                      | <b>1,400,695,103</b> |
| <b>4.3.3</b>   |    | <b>FOSYGA</b>                                    | <b>1,256,747,497</b> |
| 4.3.3          | 01 | Vigencia Actual                                  | 1,256,747,497        |
| <b>4.3.4.</b>  |    | <b>RENTAS CEDIDAS</b>                            | <b>143,945,606</b>   |
| <b>4.3.4.1</b> |    | <b>OTROS INGRESOS</b>                            | <b>98,865,606</b>    |
| 4.3.4.1        | 01 | -Etesa   | 80,415,606           |
| 4.3.4.1        | 02 | -Rifas de circulación Departamental y Municipal. | 850,000              |
| 4.3.4.1        | 03 | -Explotación juegos y espectáculos               | 12,600,000           |
| 4.3.4.1        | 04 | -Otros Ingresos                                  | 5,000,000            |
| <b>4.3.4.2</b> |    | <b>REGIMEN SUBSIDIADO</b>                        | <b>45,080,000</b>    |
| 4.3.4.2        | 01 | Régimen Subsidiado en Salud                      | 45,080,000           |
| <b>4.3.5</b>   |    | <b>INVERSION ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>       | <b>2,000</b>         |
| <b>4.3.5.1</b> |    | <b>FONDO DE VIVIENDA POPULAR FONVIPO</b>         | <b>2,000</b>         |
| 4.3.5.1        | 01 | Subsidio Vivienda Inurbe                         | 2,000                |

**ARTÍCULO 2.:** Aprópiase el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento, Servicio a la Deuda e Inversiones para la Vigencia Fiscal de 2005, la suma de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/TE** (\$17.797.567.810,00), conforme al siguiente detalle:

## PRESUPUESTO DE GASTOS, SERVICIO A LA DEUDA E INVERSIONES.

| Art.             |   | PROMEDIO              |
|------------------|---|-----------------------|
| <b>5</b>         | <b>PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES</b>  | <b>17.797.567.810</b> |
| <b>5.1</b>       | <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>   | <b>15.304.485.758</b> |
| <b>5.1.1</b>     | <b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>   | <b>4,723,066,260</b>  |
| <b>5.1.1.1</b>   | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>   | <b>2,460,460,558</b>  |
| 5.1.1.1.1        | 01 Sueldos Personal Nómina  | 1,570,636,600         |
| 5.1.1.1.1        | 02 Prima de Servicios   | 130,886,383           |
| 5.1.1.1.1        | 03 Prima de Navidad   | 130,886,383           |
| 5.1.1.1.1.       | 04 Prima de Vacaciones  | 65,443,192            |
| 5.1.1.1.1        | 05 Indemnizaciones de Personal  | 38,000,000            |
| 5.1.1.1.1        | 06 Remuneración por Servicios Técnicos  | 60,000,000            |
| 5.1.1.1.1        | 07 Otros gastos por Servicios Personales  | 95,000,000            |
| 5.1.1.1.1        | 08 Bonificación de Dirección  | 14,000,000            |
| 5.1.1.1.1        | 09 Capacitación, Desarrollo y Bienestar Social  | 30,000,000            |
| 5.1.1.1.1        | 10 Pensionados  | 277,000,000           |
| 5.1.1.1.1        | 11 Subsidio de Transporte   | 48,608,000            |
| <b>5.1.1.1.2</b> | <b>GASTOS GENERALES</b>   | <b>1,069,450,000</b>  |
| 5.1.1.1.2        | 01 Materiales y Suministros   | 50,000,000            |
| 5.1.1.1.2        | 02 Mantenimiento Edificios y Equipos de Oficina   | 4,500,000             |
| 5.1.1.1.2        | 03 Impresos y Publicaciones   | 65,000,000            |
| 5.1.1.1.2        | 04 Seguros y Pólizas  | 58,000,000            |
| 5.1.1.1.2        | 05 Comunicaciones y Transporte  | 20,000,000            |
| 5.1.1.1.2        | 06 Viáticos y Gastos de Viaje   | 50,000,000            |
| 5.1.1.1.2        | 07 Mantenimiento y Reparación de Vehículos  | 50,000,000            |
| 5.1.1.1.2        | 08 Compra de Equipo   | 10,000,000            |
| 5.1.1.1.2        | 09 Sentencias Judiciales, Procesos Cobro Coactivo, Transacciones y Conciliaciones Administrativas | 280,000,000           |
| 5.1.1.1.2        | 10 Gastos Funerarios e Inhumación Cadáveres.  | 25,000,000            |
| 5.1.1.1.2        | 11 Celebraciones y Conmemoraciones  | 8,750,000             |
| 5.1.1.1.2        | 12 Devolución de Impuestos  | 5,000,000             |
| 5.1.1.1.2        | 13 Gastos Varios e Imprevistos  | 5,000,000             |
| 5.1.1.1.2        | 14 Apoyo a Entidades de Socorro   | 10,000,000            |
| 5.1.1.1.2        | 15 Servicios Públicos   | 180,000,000           |
| 5.1.1.1.2        | 16 Combustibles, Lubricantes y Filtros  | 100,000,000           |
| 5.1.1.1.2        | 17 Conducción de Presos y Menores de Edad   | 5,000,000             |
| 5.1.1.1.2        | 18 Relaciones Públicas y Recepciones Oficiales  | 10,000,000            |
| 5.1.1.1.2        | 19 Dotación Empleados   | 15,000,000            |
| 5.1.1.1.2        | 20 Gastos Electorales   | 1,000,000             |

|                    |    |   |                      |
|--------------------|----|---|----------------------|
| 5.1.1.1.2          | 21 | Asociaciones de Municipios  | 15,000,000           |
| 5.1.1.1.2          | 22 | Gastos Tránsito y Especies Venales                                  | 50,000,000           |
| 5.1.1.1.2          | 23 | Seguro de Vida Concejales   | 18,000,000           |
| 5.1.1.1.2          | 24 | Gastos administración Plaza de Mercado                              | 25,200,000           |
| 5.1.1.1.2          | 25 | Seguridad Social Concejales   | 9,000,000            |
| <b>5.1.1.1.3</b>   |    | <b>TRANSFERENCIAS</b>   | <b>1,193,155,701</b> |
| 5.1.1.1.3          | 01 | Cesantías   | 145,000,000          |
| 5.1.1.1.3          | 02 | Sena (0.5%)   | 7,853,183            |
| 5.1.1.1.3          | 03 | Esap (0.5%)   | 7,853,183            |
| 5.1.1.1.3          | 04 | ICBF (3%)   | 47,119,098           |
| 5.1.1.1.3          | 05 | Caja de Compensación Familiar (4%)                                  | 62,825,464           |
| 5.1.1.1.3          | 06 | Institutos Tecnológicos (1%)  | 15,706,366           |
| 5.1.1.1.3          | 07 | Pensión (10.375%)   | 162,953,547          |
| 5.1.1.1.3          | 08 | Salud (8%)  | 125,650,928          |
| 5.1.1.1.3          | 09 | Salud Concejales  | 5,600,000            |
| 5.1.1.1.3          | 10 | Riesgos Profesionales (2%)  | 31,412,732           |
| 5.1.1.1.3          | 11 | Corpocaldas   | 248,076,000          |
| 5.1.1.1.3          | 12 | Tránsito Departamental - Multas                                     | 3,105,200            |
| 5.1.1.1.3          | 13 | Cuotas Partes Pensionales   | 140,000,000          |
| 5.1.1.1.3          | 14 | Bonos Pensionales   | 190,000,000          |
| <b>5.1.2</b>       |    | <b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>   | <b>1,042,452,974</b> |
| <b>5.1.2.1</b>     |    | <b>SERVICIO A LA DEUDA LIBRE INVERSION</b>                          | <b>189,107,359</b>   |
| 5.1.2.1.1          | 01 | Pago deuda Plaza de Mercado SGP                                     | 189,107,359          |
| <b>5.1.2.2</b>     |    | <b>SERVICIO A LA DEUDA RECURSOS PROPIOS</b>                         | <b>853,345,615</b>   |
| 5.1.2.2            | 01 | Pago Deuda Centro Comercial   | 853,345,615          |
| <b>5.1.3</b>       |    | <b>INVERSION SOCIAL</b>   | <b>9,449,166,524</b> |
| <b>5.1.3.1</b>     |    | <b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP</b>                       | <b>6,694,900,725</b> |
| <b>5.1.3.1.1</b>   |    | <b>SECTOR EDUCACION SGP</b>   | <b>556,009,094</b>   |
| 5.1.3.1.1          | 01 | Calidad Educación   | 250,000,000          |
| 5.1.3.1.1          | 02 | Plan Educativo y Pedagógico   | 24,000,000           |
| 5.1.3.1.1          | 03 | Construcción, Adecuación, Mantenimiento Establecimientos Educativos | 282,009,094          |
| <b>5.1.3.1.2</b>   |    | <b>SECTOR SALUD SGP</b>   | <b>3,624,046,919</b> |
| <b>5.1.3.1.2.1</b> |    | <b>SALUD PUBLICA</b>  | <b>344,165,851</b>   |
| 5.1.3.1.2.1        | 01 | Plan de Atención Básica PAB   | 344,165,851          |
| <b>5.1.3.1.2.2</b> |    | <b>ASEGURAMIENTO SEGURIDAD SOCIAL</b>                               | <b>2,438,250,812</b> |
| 5.1.3.1.2.2        | 01 | Régimen Subsidiado Continuidad                                      | 2,189,989,500        |
| 5.1.3.1.2.2        | 02 | Régimen Subsidiado Ampliación                                       | 138,653,375          |
| 5.1.3.1.2.2        | 03 | Identificación Población Pobre y Vulnerable                         | 12,328,450           |
| 5.1.3.1.2.2        | 04 | Programa Prevención y Promoción Acuerdo 229                         | 97,279,487           |

|                    |    |   |                      |
|--------------------|----|---|----------------------|
| <b>5.1.3.1.2.3</b> |    | <b>OFERTA DE SERVICIOS</b>  | <b>841,630,256</b>   |
| 5.1.3.1.2.3        | 01 | Atención Vinculados   | 841,630,256          |
| <b>5.1.3.1.3</b>   |    | <b>SGP PROPOSITO GENERAL</b>  | <b>2,213,443,160</b> |
| <b>5.1.3.1.3.1</b> |    | <b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO 41%</b>                            | <b>789,598,712</b>   |
| 5.1.3.1.3.1        | 01 | Agua Potable y Saneamiento Básico                                       | 370,987,712          |
| 5.1.3.1.3.1        | 02 | Tratamiento de Aguas Lluvias y Residuales                               | 190,000,000          |
| 5.1.3.1.3.1        | 03 | Compra Tierras, Adecuación, Mantenimiento Cuencas Hidrográficas.        | 45,959,000           |
| 5.1.3.1.3.1        | 04 | Construcción, Adecuación y Manejo del Programa de Residuos Sólidos      | 82,652,000           |
| 5.1.3.1.3.1        | 05 | Fondo de Solidaridad y redistribución de Ingreso                        | 100,000,000          |
| <b>5.1.3.1.3.2</b> |    | <b>DEPORTE Y RECREACION 4%</b>  | <b>77,034,021</b>    |
| 5.1.3.1.3.2        | 01 | Programas Disciplinas Deportivas de Alta Competencia                    | 15,000,000           |
| 5.1.3.1.3.2        | 02 | Programas de Fomento Deportivo  | 30,409,021           |
| 5.1.3.1.3.2        | 03 | Construcción, Adecuación, Mantenimiento Parques y Escenarios Deportivos | 14,825,000           |
| 5.1.3.1.3.2        | 04 | Dotación Implementos Deportivos   | 16,800,000           |
| <b>5.1.3.1.3.3</b> |    | <b>CULTURA 3%</b>   | <b>57,775,516</b>    |
| 5.1.3.1.3.3        | 01 | Fomento Eventos Artísticos y Culturales                                 | 18,000,000           |
| 5.1.3.1.3.3        | 02 | Servicios Públicos  | 3,500,000            |
| 5.1.3.1.3.3        | 03 | Pago Personal Para Actividades Culturales                               | 33,425,516           |
| 5.1.3.1.3.3        | 04 | Dotación, Adecuación, Mantenimiento de Espacios para la Cultura         | 2,850,000            |
| <b>5.1.3.1.3.4</b> |    | <b>FONPET</b>   | <b>192,585,052</b>   |
| 5.1.3.1.3.4        | 01 | Fondo Nacional de Pensiones Entidad Territorial FONPET                  | 192,585,052          |
| <b>5.1.3.1.3.5</b> |    | <b>LIBRE INVERSION PROPOSITO GENERALES 42%</b>                          | <b>619,749,859</b>   |
| 5.1.3.1.3.5        | 01 | Promoción Municipal de Economías Solidarias y Pequeñas                  | 35.000.000           |
| 5.1.3.1.3.5        | 02 | Construcción, Adecuación, Mantenimiento Coliseo Cubierto                | 30.000.000           |
| 5.1.3.1.3.5        | 03 | Construcción, Adecuación, Mantenimiento y Señalización de Vías Urbanas  | 110.007.218          |
| 5.1.3.1.3.5        | 04 | Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento Vías Rurales               | 40,000,000           |
| 5.1.3.1.3.5        | 05 | Mantenimiento de Alumbrado Público                                      | 70.000.000           |
| 5.1.3.1.3.5        | 06 | Equipamiento Municipal  | 50.000.000           |
| 5.1.3.1.3.5        | 07 | Programas De Estratificación  | 30.000.000           |
| 5.1.3.1.3.5        | 08 | Seguridad Alimentaria   | 18.400,000           |
| 5.1.3.1.3.5        | 09 | Desarrollo Agropecuario, Empresarial y Turístico                        | 30,000,000           |
| 5.1.3.1.3.5        | 10 | Construcción, Adecuación, Mejoramiento de Vivienda                      | 206.342.641          |
| <b>5.1.3.1.4</b>   |    | <b>MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO MAGDALENA</b>                           | <b>219,453,256</b>   |
| 5.1.3.1.4          | 01 | Convenios de Educación Superior   | 100.000.000          |
| 5.1.3.1.4          | 02 | Compra de Terrenos y Reforestación Cuencas Hidrográficas                | 27.453.256           |
| 5.1.3.1.4          | 03 | Apoyo Población Pobre y Vulnerable                                      | 42.000.000           |
| 5.1.3.1.4          | 04 | Compra, Adecuación, y Mejoramiento Parque Automotor                     | 50,000.000           |

|                  |           |  |                      |
|------------------|-----------|--|----------------------|
| <b>5.1.3.1.5</b> |           | <b>ALIMENTACION ESCOLAR</b>  | <b>81,948,296</b>    |
| 5.1.3.1.5        | 01        | Alimentación Escolar   | 81,948,296           |
| <b>5.1.3.1.6</b> |           | <b>INVERSION RECURSOS LIBRE DESTINACION</b>                              | <b>476,700,000</b>   |
| 5.1.3.1.6        | 01        | Apoyo Microempresarios y Economía Informal                               | 40,000,000           |
| 5.1.3.1.6        | 02        | Apoyo Programas Sociales, Artísticos y Culturales                        | 50,000,000           |
| 5.1.3.1.6        | 03        | Construcción, Adecuación, Mantenimiento de Vías Rurales                  | 30,000,000           |
| 5.1.3.1.6        | 04        | Equipamiento Municipal   | 40,000,000           |
| 5.1.3.1.6        | 05        | Construcción, Adecuación y Mejoramiento de Vivienda                      | 161,582.307          |
| 5.1.3.1.6        | 06        | Apoyo Actividades Deportivas   | 40,000,000           |
| 5.1.3.1.6        | 07        | Plan de Modernización Institucional                                      | 30,000,000           |
| 5.1.3.1.6        | 08        | Asistencia y Apoyo a Programas Agropecuarios y Agroindustriales          | 40,000,000           |
| <b>5.3.1.1.6</b> | <b>09</b> | <b>Gastos de Financiación Comisaría de Familia</b>                       | <b>45,117.693</b>    |
| <b>5.1.3.2</b>   |           | <b>INVERSION CON RECURSOS PROPIOS</b>                                    | <b>1,764,741,659</b> |
| 5.1.3.2          | 01        | Convenios Programas de Educación Superior                                | 80,000,000           |
| 5.1.3.2          | 02        | Convenios Investigación Universitaria                                    | 15,000,000           |
| 5.1.3.2          | 03        | Fondos Incentivos educación superior                                     | 198,500,000          |
| 5.1.3.2          | 04        | Programas de Promoción Social del adulto Mayor                           | 65,000,000           |
| 5.1.3.2          | 05        | Programa Primero los Niños   | 20,000,000           |
| 5.1.3.2          | 06        | Programa Jóvenes por la Paz  | 20,000,000           |
| 5.1.3.2          | 07        | Participación Grupos Afro colombianos en el Desarrollo Municipal         | 25,000,000           |
| 5.1.3.2          | 08        | Mantenimiento, Construcción, Adecuación Parques y Escenarios Deportivos. | 60,000,000           |
| 5.1.3.2          | 09        | Programas de Fomento Deportivo   | 30,000,000           |
| 5.1.3.2          | 10        | Fomento a Eventos Artísticos, Recreativos y Culturales                   | 40,000,000           |
| 5.1.3.2          | 11        | Pago Personal Actividades Culturales                                     | 50,000,000           |
| 5.1.3.2          | 12        | Programa Alianzas Empresariales  | 18,000,000           |
| 5.1.3.2          | 13        | Apoyo a Programas Agropecuarios y Agroindustriales                       | 40,000,000           |
| 5.1.3.2          | 14        | Construcción, Remodelación, Mantenimiento de Vivienda                    | 83,405.468           |
| 5.1.3.2          | 15        | Construcción, Adecuación, Mantenimiento de Vías                          | 70,000,000           |
| 5.1.3.2          | 16        | Apoyo a Instituciones de Seguridad                                       | 70,000,000           |
| 5.1.3.2          | 17        | Celebraciones y Conmemoraciones  | 40,000,000           |
| 5.1.3.2          | 18        | Plan de Modernización Institucional                                      | 30,000,000           |
| 5.1.3.2          | 19        | Fondo de Atención y Prevención de Desastres                              | 30,000,000           |
| 5.1.3.2          | 20        | Apoyo a Cuerpo de Bomberos   | 80,000,000           |
| 5.1.3.2          | 21        | Apoyo a Entidades de Socorro   | 20,000,000           |
| 5.1.3.2          | 22        | Apoyo a Iniciativas Productivas Mujeres Cabeza de Hogar                  | 20,000,000           |
| 5.1.3.2          | 23        | Liquidación Convenios  | 10,000,000           |
| 5.1.3.2          | 24        | Apoyo Microempresarios y Economía Informal                               | 50,000,000           |
| 5.1.3.2          | 25        | Compra de Terrenos y Reforestación Cuencas Hidrográficas                 | 60,000,000           |

|                |    |   |                    |
|----------------|----|---|--------------------|
| 5.1.3.2        | 26 | Estudios, Diseños, Construcción Terminal de Transportes   | 50.000.000         |
| 5.1.3.2        | 27 | Construcción Puerto Multimodal  | 20.000.000         |
| 5.1.3.2        | 28 | Construcción, Adecuación, Mantenimiento Centro Comercial  | 50.000.000         |
| 5.1.3.2        | 29 | Apoyo a Población Pobre y Vulnerable  | 20.000.000         |
| 5.1.3.2        | 30 | Mantenimiento de Alumbrado Público  | 50.000.000         |
| 5.1.3.2        | 31 | Devolución por Reciliaciones de Contratos Plaza Mercado   | 80.000.000         |
| 5.1.3.2        | 32 | Fondo para Cofinanciación de Proyectos  | 83.241.659         |
| 5.1.3.2        | 33 | Gastos Notariales y de Registro   | 40.000.000         |
| 5.1.3.2        | 34 | Gastos Avalúos de Bienes Inmuebles  | 50,000.000         |
| 5.1.3.2        | 35 | Apoyo y Desarrollo Programas Comunitarios   | 30,000.000         |
| 5.1.3.2        | 36 | Gastos de Financiación Inspecciones de Policía  | 66,594.532         |
| <b>5.1.3.3</b> |    | <b>INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS DE CONDUCCION</b>   | <b>981,715,140</b> |
| 5.1.3.3        | 01 | Apoyo Nutricional   | 279.715.140        |
| 5.1.3.3        | 02 | Ampliación Cobertura y Retención Escolar  | 140.000.000        |
| 5.1.3.3        | 03 | Programas de Promoción y Prevención en Salud a Población Pobre y Vulnerables.                               | 90.000,000         |
| 5.1.3.3        | 04 | Programa y Capacitación a Personas Con Deficiencias Físicas de Escasos Recursos                             | 60.000,000         |
| 5.1.3.3        | 05 | Brigadas de Salud Población Pobre y Vulnerable  | 30.000.000         |
| 5.1.3.3        | 06 | Programas de Atención Tercera Edad Población Pobre y Vulnerable.  | 72.000.000         |
| 5.1.3.3        | 07 | Programas de Promoción y Prevención en salud a través de actividades Deportivas, Recreativas . y Culturales | 90.000.000         |
| 5.1.3.3        | 08 | Programas de Atención a Población Pobre y Vulnerable  | 40..000.000        |
| 5.1.3.3        | 09 | Programas de Promoción y Prevención, Capacitación y Foros de Salud Ocupacional                              | 20,000,000         |
| 5.1.3.3        | 10 | Agua Potable y Saneamiento Básico   | 40.000.000         |
| 5.1.3.3        | 11 | Programas de Electrificación  | 60.000.000         |
| 5.1.3.3        | 12 | Construcción, Adecuación, Mantenimiento Establecimientos Educativos   | 60.000.000         |
| <b>5.1.3.4</b> |    | <b>INVERSIÓN CON RECURSOS DE COFINANCIACION</b>   | <b>7,000</b>       |
| 5.1.3.4        | 01 | Cormagdalena  | 1,000              |
| 5.1.3.4        | 02 | Fondo Nacional. de Regalías   | 1,000              |
| 5.1.3.4        | 03 | FINDETER  | 1,000              |
| 5.1.3.4        | 04 | Otros Recursos de Cofinanciacion  | 1,000              |
| 5.1.3.4        | 05 | Red de Solidaridad Social   | 1,000              |
| 5.1.3.4        | 06 | Clubes Juveniles  | 1,000              |
| 5.1.3.4        | 07 | Otros Recursos de Cofinanciacion  | 1,000              |
| <b>5.1.3.5</b> |    | <b>APORTES</b>  | <b>7,802,000</b>   |
| 5.1.3.5        | 01 | Departamentales   | 7,800,000          |
| 5.1.3.5        | 02 | Nacionales  | 1,000              |
| 5.1.3.5        | 03 | Otros Aportes   | 1,000              |

|                |           |   |                    |
|----------------|-----------|---|--------------------|
| <b>5.1.3.6</b> |           | <b>FONDOS DE DESTINACION ESPECIFICA</b>       | <b>89,800,000</b>  |
| 5.1.3.6        | 01        | Pago Personal Administrativo Sector Educativo | 83,500,000         |
| 5.1.3.6        | 02        | Jóvenes Líderes Unidos por Caldas             | 6,300,000          |
| <b>5.2.1</b>   |           | <b>CONCEJO</b>                                | <b>237,382,500</b> |
| <b>5.2.1.1</b> |           | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>                   | <b>201.470.482</b> |
| 5.2.1.1        | 01        | Sueldo Personal Nómina                        | 32,189.620         |
| 5.2.1.1        | 02        | Prima de Servicios                            | 2,682.468          |
| 5.2.1.1        | 03        | Prima de Navidad                              | 2,682.468          |
| 5.2.1.1        | 04        | Prima de Vacaciones                           | 1,341.234          |
| 5.2.1.1        | 05        | Supernumerarios                               | 9,058.249          |
| 5.2.1.1        | 06        | Honorarios Concejales                         | 152,982,443        |
| <b>5.2.1.1</b> | <b>07</b> | <b>Subsidio Transporte</b>                    | <b>534,000</b>     |
| <b>5.2.1.2</b> |           | <b>GASTOS GENERALES</b>                       | <b>16,195.295</b>  |
| 5.2.1.2        | 01        | Materiales y Suministros                      | 6,039,295          |
| 5.2.1.2        | 02        | Adecuación, Mantenimiento, Compra de Equipo   | 1,000,000          |
| 5.2.1.2        | 03        | Viáticos y Gastos de Viaje                    | 656,000            |
| 5.2.1.2        | 04        | Impresos y Publicaciones                      | 1,000,000          |
| 5.2.1.2        | 05        | Comunicaciones y Transportes                  | 400,000            |
| 5.2.1.2        | 06        | Pagos Servicios Públicos                      | 5,500,000          |
| 5.2.1.2        | 07        | Gastos Varios e Imprevistos                   | 100,000            |
| 5.2.1.2        | 08        | Mantenimiento y Reparación de Vehículos       | 500,000            |
| 5.2.1.2        | 09        | Combustibles, Lubricantes y Filtros           | 1,000,000          |
| <b>5.2.1.3</b> |           | <b>TRANSFERENCIAS</b>                         | <b>19,716.723</b>  |
| 5.2.1.3.       | 01        | Cesantías                                     | 10,261,022         |
| 5.2.1.3        | 02        | Sena (0.5%)                                   | 160,948            |
| 5.2.1.3        | 03        | Esap (0.5%)                                   | 160,948            |
| 5.2.1.3        | 04        | I.C.B.F 3%                                    | 965.689            |
| 5.2.1.3        | 05        | Caja de Compensación Familiar (4%)            | 1,287.585          |
| 5.2.1.3        | 06        | Institutos Tecnológicos (1%)                  | 321.896            |
| 5.2.1.3        | 07        | Pensión (10.375%)                             | 3,339.673          |
| 5.2.1.3        | 08        | Salud 8%                                      | 2,575.170          |
| 5.2.1.3        | 09        | Riesgos Profesionales (2%)                    | 643.792            |
| <b>5.3</b>     |           | <b>PERSONERIA MUNICIPAL</b>                   | <b>72,781,400</b>  |
| <b>5.3.1</b>   |           | <b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>               | <b>72,781,400</b>  |
| <b>5.3.1.1</b> |           | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>                   | <b>55,970,186</b>  |
| 5.3.1.1        | 01        | Sueldos Personal de Nómina                    | 44,775,348         |
| 5.3.1.1        | 02        | Prima de Servicios                            | 3,731,279          |
| 5.3.1.1        | 03        | Prima de Navidad                              | 3,732,279          |
| 5.3.1.1        | 04        | Prima de Vacaciones                           | 1,865,640          |
| 5.3.1.1        | 05        | Indemnización Vacaciones                      | 1,865,640          |

|                |           |  |                    |
|----------------|-----------|--|--------------------|
| <b>5.3.1.3</b> |           | <b>TRANSFERENCIAS</b>                          | <b>16,811,214</b>  |
| 5.3.1.3        | 01        | Sena (0.5%)                                    | 223,877            |
| 5.3.1.3        | 02        | Esap (0.5%)                                    | 223,877            |
| 5.3.1.3        | 03        | ICBF (3%)                                      | 1,343,260          |
| 5.3.1.3        | 04        | Caja de Compensación Familiar (4%)             | 1,791,014          |
| 5.3.1.3        | 05        | Institutos Tecnológicos (1%)                   | 447,753            |
| 5.3.1.3        | 06        | Pensión (10.125%)                              | 4,533,504          |
| 5.3.1.3        | 07        | Salud (8%)                                     | 3,582,028          |
| 5.3.1.3        | 08        | Riesgos Profesionales (0.522%)                 | 233,727            |
| 5.3.1.3        | 09        | Cesantías                                      | 4,432,174          |
| <b>5.4</b>     |           | <b>FONDO DE VIVIENDA POPULAR FONVIPO</b>       | <b>463,940,189</b> |
| <b>5.4.1</b>   |           | <b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>                | <b>87,857,321</b>  |
| <b>5.4.1.1</b> |           | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>                    | <b>60,225,646</b>  |
| 5.4.1.1        | 01        | Sueldos Personal de Nómina                     | 44.,075.940        |
| 5.4.1.1        | 02        | Prima de servicios                             | 3.672.995          |
| 5.4.1.1        | 03        | Prima de navidad                               | 3.672.995          |
| 5.4.1.1        | 04        | Vacaciones y Prima de Vacaciones               | 1.836.498          |
| 5.4.1.1        | 05        | Supernumerarios                                | 4,596,720          |
| 5.4.1.1        | 06        | Indemnización vacaciones                       | 1.836.498          |
| <b>5.4.1.1</b> | <b>07</b> | <b>Subsidio de Transporte</b>                  | <b>534,000</b>     |
| <b>5.4.1.2</b> |           | <b>GASTOS GENERALES</b>                        | <b>11,946,000</b>  |
| 5.4.1.2        | 01        | Materiales y Suministros                       | 1,500,000          |
| 5.4.1.2        | 02        | Mantenimiento de Edificios y Equipo de Oficina | 1,250,000          |
| 5.4.1.2        | 03        | Impresos y Publicaciones                       | 500,000            |
| 5.4.1.2        | 04        | Seguros y Pólizas                              | 1,250,000          |
| 5.4.1.2        | 05        | Comunicaciones y Transporte                    | 900,000            |
| 5.4.1.2        | 06        | Viáticos y Gastos de Viaje                     | 2,100,000          |
| 5.4.1.2        | 07        | Compra y Mantenimiento de Equipo               | 1,900,000          |
| 5.4.1.2        | 08        | Gastos Varios e Imprevistos                    | 966,000            |
| 5.4.1.2        | 09        | Servicios Públicos                             | 1,450,000          |
| 5.4.1.2        | 10        | Capacitación Personal Nómina                   | 130,000            |
| <b>5.4.1.3</b> |           | <b>TRANSFERENCIAS</b>                          | <b>15,685,675</b>  |
| 5.4.1.3        | 01        | Cesantías                                      | 3,500,000          |
| 5.4.1.3        | 02        | Sena (0.5%)                                    | 220.380            |
| 5.4.1.3        | 03        | Esap (0.5%)                                    | 220.380            |
| 5.4.1.3        | 04        | ICBF (3%)                                      | 1.322.278          |
| 5.4.1.3        | 05        | Caja de Compensación Familiar (4%)             | 1.763.038          |
| 5.4.1.3        | 06        | Institutos Tecnológicos (1%)                   | 440.759            |
| 5.4.1.3        | 07        | Pensión (10.125%)                              | 4.462.689          |
| 5.4.1.3        | 08        | Salud (8%)                                     | 3.526.075          |



|                |           |   |                      |
|----------------|-----------|---|----------------------|
| 5.4.1.3        | 09        | Riesgos Profesionales (0.522%)                            | 230,076              |
| <b>5.4.2</b>   |           | <b>INVERSIÓN</b>  | <b>376.082.868</b>   |
| <b>5.4.2.1</b> |           | <b>INVERSION PROGRAMAS DE VIVIENDA RECURSOS PROP</b>      | <b>376.081.868</b>   |
| 5.4.2.1        | 01        | Construcción y Mejoramiento de Vivienda Recursos Propios. | 331.081.868          |
| 5.4.2.1        | 02        | Gastos Notariales y de Registro                           | 45,000,000           |
| <b>5.4.2.2</b> |           | <b>OTROS APORTES</b>                                      | <b>1,000</b>         |
| 5.4.2.2.       | <b>01</b> | Subsidios de Vivienda INURBE                              | 1,000                |
| <b>5.5</b>     |           | <b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>                               | <b>1,718,977,963</b> |
| <b>5.5.1</b>   |           | <b>PROGRAMAS DE PYP EN SALUD RECURSOS CONDUCCION</b>      | <b>65,800,000</b>    |
| 5.5.1.         | 01        | PROGRAMAS DE PYP EN SALUD RECURSOS PROPIOS                | 65,800,000           |
| <b>5.5.2</b>   |           | <b>OTROS PROGRAMAS EN SALUD</b>                           | <b>98,865,606</b>    |
| 5.5.2          | 01        | Otros Programas en Salud Ley 643 Régimen Subsidiado       | 98,865,606           |
| <b>5.5.3</b>   |           | <b>REGIMEN SUBSIDIADO</b>                                 | <b>297,564,860</b>   |
| <b>5.5.3.1</b> |           | <b>REGIMEN SUBSIDIADO RENTAS CEDIDAS</b>                  | <b>45,080,000</b>    |
| 5.5.3.1        | 01        | Régimen Subsidiado  | 43,272,292           |
| 5.5.3.1        | 02        | Programas PYP Acuerdo 229                                 | 1,807,708            |
| <b>5.5.3.2</b> |           | <b>REGIMEN SUBSIDIADO RECURSOS CONDUCCION</b>             | <b>252,484,860</b>   |
| 5.5.3.2        | 01        | Régimen Subsidiado Esfuerzos Propios                      | 129,990,484          |
| 5.5.3.2        | 02        | Ampliación Cobertura                                      | 116,518,640          |
| 5.5.3.2        | 03        | Programas PYP Acuerdo 229                                 | 5,975,736            |
| <b>5.5.4</b>   |           | <b>FOSYGA</b>   | <b>1,256,747,497</b> |
| 5.5.4          | 01        | FOSYGA  | 1,206,356,042        |
| 5.5.4          | 02        | Programas PYP Acuerdo 229                                 | 50,391,455           |
|                |           |   |                      |

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 3.:** Además de lo señalado en el Título XII de la Constitución Política de Colombia, la administración municipal, para la programación, aprobación, modificación y ejecución de su presupuesto, se regirá por lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto, el Plan Operativo Anual de Inversiones, el Estatuto de Rentas del Municipio, el Plan de Desarrollo, por las Disposiciones Generales de este Acuerdo y por las demás normas que desarrollen el mandato constitucional, las cuales deben aplicarse armónicamente.

**ARTICULO 4.:** Para efectos de la ejecución presupuestal, la estimación de ingresos se clasifica así:

## **1. INGRESOS CORRIENTES:**

Están conformados por los recursos que en forma permanente percibe el municipio por concepto de la aplicación de los impuestos, tasas, multas y contribuciones, que son autorizados por ley. De acuerdo con su origen se dividen en ingresos tributarios y no tributarios.

### **1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS:**

Son los ingresos que recauda el municipio por concepto de gravámenes de carácter obligatorio y sin contraprestación directa por parte de este, a cargo de las personas naturales y jurídicas fijadas en virtud de norma legal, provenientes de impuestos directos e indirectos.

#### **1.1.1 IMPUESTOS DIRECTOS:**

Comprende los tributos creados por norma legal que recaen sobre la renta o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de estas, tales como el Impuesto Predial Unificado y el de Circulación y Tránsito.

Se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen gravados los ingresos o el patrimonio.

#### **1.1.2 IMPUESTOS INDIRECTOS:**

Son los tributos que recaen sobre la producción, extracción, venta, transferencias, arrendamientos, aprovisionamiento de bienes y prestación de servicios, los impuestos específicos al consumo y a los servicios que en general gravan una actividad y no consultan la capacidad de pago.

Están conformados por los siguientes impuestos: Industria y Comercio General, Industria y Comercio Sector Financiero, Avisos y Tableros, Licencias de Funcionamiento, Espectáculos Públicos, Juegos Permitidos, Degüello Ganado Menor

y Mayor, Rifas y Apuestas, Licencias de Construcción, Pesas y Medidas, Registro de Marcas y Herretes, Movilización de Ganado y Otros Impuestos Indirectos.

## **1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS:**

Este rubro incluye los ingresos que no constituye parte de los pagos obligatorios para fines públicos, y los originados por la contraprestación de servicios específicos que se encuentran regulados por el gobierno, los provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por el municipio a personas naturales o jurídicas que incumplen algún mandato legal y aquellas otras que constituyendo un ingreso corriente, no pueden clasificarse en los ítem anteriores, tales como: Tasas y Derechos, Sanciones, Multas, Rentas Contractuales, Cuotas Partes Jubilatorias, Eventos, Rentas Ocasionales, Aportes, Participaciones, Prestación de Servicios, Derechos de Tránsito, Intereses, Plaza de Mercado, Roturas, Estacionamientos y Ocupación de Vías, Nomenclatura, Señalización, Ventas de Formularios, tasas, Contribuciones y otros Ingresos No Tributarios.

## **1.3 RECURSOS DE CAPITAL:**

Los Recursos de Capital, son ingresos extraordinarios que percibe el municipio cuya periodicidad o continuidad tiene un alto grado de incertidumbre por ser el resultado de operaciones contables y financieras o de actividades no propias de la naturaleza y funciones del Municipio y que provienen de distintas fuentes. Dentro de estos se encuentran: Los Recursos del Balance, los Recursos de Crédito Interno y Externo con vencimiento mayor a un año, los rendimientos financieros, las donaciones, el excedente financiero de los establecimientos públicos y de las utilidades de la Empresa Industrial y Comercial, recuperación de cartera, Los Superávit o Déficit de Ingresos, Egresos, de Tesorería, Presupuestal, Fiscal; Venta de Activos y Otros Recursos de Capital.

## **1.4 FONDOS ESPECIALES:**

Son los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador.

## **1.5 APORTES**

Son los recursos recibidos de la Nación, el Departamento u Otras entidades del Estado, con el objeto de contribuir a la atención de sus compromisos y al cabal cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 5.:** Para el control del Presupuesto, las apropiaciones se definen de la siguiente manera:

## **2 GASTOS:**

### **2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:**

Los gastos de funcionamiento los constituyen las erogaciones realizadas para el pago de los servicios personales o los gastos generales, cuyo fin es obtener la atención de los servicios ordinarios en forma normal y continuada en el funcionamiento de la administración municipal.

#### **2.1.1 SERVICIOS PERSONALES:**

Se consideran servicios personales aquellos trabajos ejecutados por el personal de nómina, contrato, supernumerarios, técnicos o a jornal, bien sea que predomine en ellos el trabajo intelectual o manual, incluyendo los desembolsos por las diferentes prestaciones sociales de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Se clasifican en:

##### **2.1.1.1 SUELDO PERSONAL NOMINA:**

Comprende la asignación básica para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta de la Alcaldía, Personería, Concejo y FONVIPO.

##### **2.1.1.2 PRIMA DE SERVICIOS:**

Es una prestación social debidamente autorizada a favor de los empleados, equivalente a treinta (30) días de remuneración que se cancelarán quince (15) días en la primer quincena del mes de junio de cada año, con base en la remuneración a mayo 31 y quince días (15) durante la primer quincena del mes de diciembre con base en la remuneración a 30 de noviembre. A esta remuneración tendrán derecho los empleados que hayan laborado seis (6) meses continuos o proporcional a quienes hayan laborado tres meses consecutivos. Tendrán derecho a esta prima los empleados públicos y oficiales debidamente posesionados en sus cargos en la Alcaldía, Personería, Concejo y Fonvipo.

##### **2.1.1.3 PRIMA DE NAVIDAD:**

Es una prestación social equivalente al 100% del sueldo, asignación o salario que corresponda al cargo al 30 de noviembre de cada año y que se pagará durante los primeros quince días del mes de diciembre, a los empleados y trabajadores oficiales de la Alcaldía, Personería, Concejo y Fonvipo, como remuneración a sus servicios.

Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago de la prima de navidad a razón de una doceava parte por cada mes calendario completo de servicio y con base en el último sueldo devengado.

#### 2.1.1.4 PRIMA DE VACACIONES:

Tienen derecho a esta prima los empleados de la Alcaldía, Personería, Concejo y Fonvipo, que cumplan un año de labores continuas, equivalentes al 50% de su remuneración mensual. El pago de la prima de vacaciones se efectuará al momento de salir el beneficiado a disfrutar de sus vacaciones remuneradas. Cuando un empleado se retire del servicio, se le liquidará proporcionalmente la prima de vacaciones, siempre que el tiempo de servicio no sea inferior a tres meses.

#### 2.1.1.5 INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:

Comprende el pago de la indemnización en efectivo por concepto de las vacaciones que se adeuden al personal cesante o a que tengan derecho los funcionarios que no puedan disfrutarlas en el tiempo. Cuando el Ordenador del Gasto o el respectivo jefe de dependencia así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, puede autorizar compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

También se atenderá por este rubro las indemnizaciones laborales en que pueda incurrir el municipio, de conformidad con la ley.

#### 2.1.1.6 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS:

Comprende los pagos pactados en contratos por servicios personales prestados por técnicos, asesores o expertos nacionales o extranjeros, encargados de la realización de estudios, trabajos o funciones específicas que no puedan ser prestados por personal de planta. Las personas contratadas deben acreditar su capacidad técnica en el campo en el cual se celebra el respectivo contrato.

#### 2.1.1.7 SUPERNUMERARIOS:

Comprende la remuneración al personal ocasional que la ley autorice nombrar para suplir vacancias temporales o por necesidades transitorias del servicio que no sea posible atender con empleados de planta.

#### 2.1.1.8 BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN:

Consiste en una prestación social reconocida mediante Decreto No. 694 de 2002 para los gobernadores y alcaldes, equivalentes a tres (3) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagaderos en dos contados iguales en fechas 30 de junio y 30 de diciembre del respectivo año

Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

#### 2.1.1.9 CAPACITACIÓN, DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL:

Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal, de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

Las inscripciones de los funcionarios a programas, cursos, seminarios o talleres, se deben cancelar directamente a los establecimientos educativos. Incluye, además, todos los gastos en que se incurra para el desplazamiento de los funcionarios, conferencistas o facilitadores y los elementos necesarios para llevar a cabo el programa, con excepción de bebidas alcohólicas.

#### 2.1.1.10 PENSIONES:

Es el reconocimiento a que tiene derecho todo funcionario de recibir una mesada mensual a partir del momento en que se produce el retiro del servicio, previo cumplimiento de los requisitos del tiempo de servicio y edad exigidos por la ley. Incluye una mesada pagadera en el mes de junio de cada año y otra en el mes de diciembre.

## **2.1.2 GASTOS GENERALES:**

Los gastos generales son los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios, necesarios para el normal funcionamiento de la administración municipal.

### **2.1.2.1 MATERIALES Y SUMINISTROS:**

Comprende los gastos por adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar y son objeto de devaluación, como papel, útiles de escritorios, disquetes, cds para computadores, insumos para automotores a excepción de repuestos y combustibles, elementos de aseo y cafetería, escarapelas, carnés, encuadernaciones y empastes, elementos agrícolas y para el vivero, fotocopias, arreglos florales y sufragios para funcionarios y familiares, elementos para servicio de seguridad como salvoconductos y municiones, etc.

### **2.1.2.2 MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y EQUIPOS OFICINA.**

Por este rubro se puede cancelar la conservación, repuestos y reparación de bienes muebles e inmuebles, al igual que las reparaciones y mantenimiento de redes de telecomunicaciones, de sistemas e instalaciones de acueductos, alcantarillados, electricidad, etc. Se exceptúa el mantenimiento de vehículos.

### **2.1.2.3 IMPRESOS Y PUBLICACIONES:**

Los impresos corresponden a gastos ordenados por el Alcalde y Ordenadores del gasto para la afiliación y pago de suscripciones a periódicos, revistas o ediciones de forma continua, escritos, publicaciones, libros, trabajos tipográficos, sellos, afiches, pendones.

La publicidad incluye pagos por concepto de publicidad contratada con cualquier medio: Radio, televisión y prensa.

### **2.1.2.4 SEGUROS Y PÓLIZAS:**

Permite la cancelación del costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad del municipio, de las entidades descentralizadas y de los establecimientos públicos, incluyendo además las pólizas de los empleados de manejo, de los ordenadores de gastos y cuentadantes, las pólizas de seguros de vida que por mandato legal se le otorgue a los familiares beneficiarios del personal vinculado, que fallece estando vinculado al servicio del municipio.

#### 2.1.2.5 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE:

Este artículo cubre los gastos de mensajería, telégrafos, fax y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye el transporte en que incurran funcionarios de la administración dentro del área de jurisdicción del municipio, en cumplimiento de las visitas para el efecto de cobranzas, fiscalización, devolución y liquidación de impuestos.

#### 2.1.2.6 VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:

Corresponde al reconocimiento para alojamiento, alimentación y transporte de los empleados de la administración municipal, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo fuera del municipio u o en otro departamento.

Como gastos de viaje se incluye el valor de los tiquetes aéreos o cualquier tipo de transporte, gasolina, peajes, por el desplazamiento de funcionarios municipales en vehículos oficiales o privados fuera de la ciudad, en cumplimiento de una comisión debidamente autorizada por el Alcalde:

#### 2.1.2.7 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN VEHÍCULOS:

Conservación, reparación y repuestos que se requieran para el buen funcionamiento de los vehículos livianos y maquinaria pesada, incluyendo herramientas, accesorios, tapicería y pago de impuestos.

#### 2.1.2.8 COMPRA DE EQUIPO:

Permite la adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y que no están destinados a la producción de otros bienes o servicios. En este artículo se deben incluir bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, de cómputo, de comunicaciones, cafetería, mecánicos y automotores y demás que cumplan con la característica de esta definición.

#### 2.1.2.9 SENTENCIAS JUDICIALES, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES ADMINISTRATIVAS.

Gastos ocasionados en cumplimiento de sentencias o fallos de autoridad competente, en contra del municipio. Incluye intereses comerciales en los pagos de esta naturaleza. De igual manera se pueden reconocer los gastos por concepto de arreglos directos entre el municipio y cualquier persona natural o jurídicas, por discrepancias que puedan provocar algún litigio.



#### 2.1.2.10 GASTOS FUNERARIOS E INHUMACIÓN CADÁVERES:

Cubre los gastos funerarios con las limitaciones legales existentes, cuando fallezca un empleado o trabajador del municipio.

La inhumación de cadáveres se refiere a gastos de entierro de personas pobres de solemnidad, es decir, de escasos recursos económicos.

#### 2.1.2.11 CELEBRACIONES Y CONMEMORACIONES:

Son erogaciones destinadas a celebraciones de fiestas patrias, de días especiales, como el día de la secretaria, día del trabajador y de aquellas destinadas a procurar el bienestar de sus funcionarios, mediante campañas, distinciones, condecoraciones, etc.

#### 2.1.2.12 DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS:

Por este rubro se deben imputar los saldos que en exceso el municipio haya cobrado a los contribuyentes por concepto de impuestos, tasas, multas o contribuciones.

#### 2.1.2.13 GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS:

Por este rubro se pueden cancelar las erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito, de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la administración municipal.

No podrán imputarse en este artículo gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

#### 2.1.2.14 APOYO ENTIDADES DE SOCORRO:

Corresponde a ayudas económicas o en especie, para el normal funcionamiento de entidades sin ánimo de lucro y cuya finalidad es la prestación de servicios a la comunidad en la prevención y atención de desastres, emergencias o calamidades públicas.

#### 2.1.2.15 SERVICIOS PÚBLICOS:

Son erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono, recolección basuras, contribuciones especiales para la Superintendencia de Servicios Públicos y demás servicios públicos domiciliarios,

telefonía celular cualquiera que sea el año de su causación, incluyendo su instalación y traslado.

#### 2.1.2.16 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y FILTROS.

Corresponde al pago por el suministro de gasolina, acpm, combustibles, aceites, grasas, filtros para los vehículos, motobombas y maquinaria de propiedad de propiedad del municipio.

#### 2.1.2.17 APOYO A BOMBEROS VOLUNTARIOS:

Es el aporte que el municipio hace al cuerpo de bomberos para atender todos los gastos necesarios para el buen mantenimiento y funcionamiento y cuya contraprestación es el servicio prestado a la comunidad en la atención de incendios, conflagraciones y demás actividades propias de la entidad.

#### 2.1.2.18 CONDUCCIÓN PRESOS Y MENORES DE EDAD:

Se cancelan las erogaciones por concepto de la remisión y traslado de menores infractores y presos, debidamente acompañado de guardianes o personal de la policía encargados de su custodia, y excepcionalmente de reclusos que recobren su libertad.

#### 2.1.2.19 RELACIONES PÚBLICAS Y RECEPCIONES OFICIALES:

Se pueden pagar los gastos ocasionales por actos oficiales que realice la administración y por la atención a personas que en razón a su cargo o investidura visiten la ciudad y cuya presencia pueda significar beneficios para la comunidad o la administración.

#### 2.1.2.20 APOYO POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA:

Consiste en una ayuda económica o en especie entregada a personas que por problemas del conflictos internos sean obligadas a desplazarse de su lugar de origen o habitual, previo cumplimiento del lleno de los requisitos exigidos por la ley.

#### 2.1.2.21 DOTACIÓN EMPLEADOS:

Corresponde a la dotación de overoles, calzado, vestidos o uniformes a que tienen derecho algunos funcionarios por convención colectiva o por norma legal.

#### 2.1.2.2 GASTOS ELECTORALES:

Se pueden cancelar los gastos generados en la organización, vigilancia, control y realización de comicios electorales, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral.

#### 2.1.2.23 ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS

Comprende el pago de la afiliación y las cuotas de sostenimiento en la Federación o Asociación de Municipios en el cual se figure como socio.

#### 2.1.2.24 LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS:

Corresponde a la cancelación y liquidación de convenios no ejecutados en su totalidad en la presente o en vigencias anteriores y cuyos saldos correspondan a los aportes del municipio.

#### 2.1.2.25 GASTOS TRÁNSITO Y ESPECIES VENALES:

Gastos ocasionados por matrícula de vehículos, suministro de placas para automotores y motocicletas, licencias de tránsito, licencias de conducción, certificados de movilización, formularios, derechos de sistematización y demás gastos contemplados en las normas legales vigentes.

#### 2.1.2.26 GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO:

Agrupar los gastos por registro de los bienes adquiridos o negociados por el municipio, como escrituraciones, autenticaciones, traspasos, licencias, estampillas y demás gastos.

### 2.1.3 TRANSFERENCIAS:

Son transferencias las apropiaciones con destino a las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios.

#### 2.1.3.1 CESANTÍAS:

Se reconoce a los funcionarios de la Alcaldía, Personería, Concejo y Fonvipo, por todo el tiempo servido en forma continua o discontinua y es equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año. Para su liquidación, además del sueldo se deben tener en cuenta los demás pagos que se constituyen en factor salarial

Las cesantías definitivas, corresponden a los pagos que por cesantías acumuladas tenga el funcionario al momento de su desvinculación.

Las cesantías anticipadas, es el pago que se hace a los funcionarios activos en calidad de anticipo o liquidaciones parciales de sus cesantías, en los siguientes casos: Para la adquisición de vivienda o lote con servicios, para la liquidación de gravámenes hipotecarios de la casa de habitación de su propiedad o de su cónyuge o compañera permanente; para reparaciones o ampliaciones de vivienda.

#### 2.1.3.2 APORTES DE LEY:

Son aquellos aportes que por ley, el municipio está obligado a transferirles a entidades como Caja de Compensación (4%), ICBF (3%), SENA (0,5%), ESAP (0,5%), Institutos Técnicos (1%), con base en los renglones que hacen parte constitutiva de salario.

Las transferencias de seguridad social conformadas por: Pensión (10.375%), Salud (8%) y Riesgos Profesionales, el cual varía entre un 0.34% y el 8.16%, los cuales corren por cuenta del patrono.

CORPOCALDAS: corresponden a los recursos que el Municipio recibe por concepto de la Sobretasa del Impuesto Predial con destino a dicha entidad y que corresponde al 1,5% del valor del avalúo catastral.

#### CUOTAS PARTES PENSIONALES:

Agrupar los pagos por concepto de obligaciones parciales por jubilación o pensiones reconocidas por otro organismo oficial, a un exfuncionario municipal, de acuerdo con las normas legales vigentes.

#### BONOS PENSIONALES:

Constituyen los aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al sistema general de pensiones que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 115 de la Ley 100 de 1993.

#### **2.1.4 SERVICIO A LA DEUDA:**

Comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos para cubrir las obligaciones contraídas en moneda nacional o extranjera con organismos nacionales públicos o privados.

### **3 INVERSIÓN SOCIAL**

Los gastos de inversión comprenden las erogaciones que generan productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

La inversión social se dirige a aquellas áreas definidas en los artículos 15, 47 y 73 de la Ley 715 de 2001.

#### **OTRAS DISPOSICIONES GENERALES:**

**ARTÍCULO 6.:** Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, la administración en caso de urgencia manifiesta podrá hacer los traslados internos que se requieran. Así mismo podrá contratar los créditos adicionales conforme a las normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO:** Los rubros presupuestales de donde se hayan trasladado recursos para atender la urgencia manifiesta, podrán ser adicionados hasta por la misma cuantía.

**ARTICULO 7.:** Conforme a lo establecido en la Ley 136 de 1994, el Alcalde podrá delegar la ordenación del gasto hasta por el monto del rubro presupuestal respectivo y la celebración de contratos, en armonía con el Plan de Desarrollo y el Presupuesto. Para el caso de la contratación, la delegación deberá ceñirse a lo establecido en los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO 8.:** Todos los actos administrativos que expida cualquier autoridad competente que afecten el presupuesto del Municipio, deberán contar con el certificado de disponibilidad presupuestal, en los términos de la Ley orgánica de presupuesto y sus reglamentos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito correspondiente o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados. El funcionario que contravenga el presente artículo, responderá penal, disciplinaria y fiscalmente ante los organismos competentes.

**ARTICULO 9.:** Se autoriza al Alcalde para que durante la vigencia fiscal de 2005, en cualquier tiempo, incorpore los ingresos corrientes y los recursos del crédito aprobados en este Acuerdo, así como los aportes, Fondos de destinación específica y los recursos de las fuentes de financiación del FOSYGA y demás aportes para la contratación del Régimen Subsidiado de la vigencia fiscal 2004-2005.

**ARTICULO 10.:** La provisión de empleos vacantes requieren del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2005, con el cual se amparen las nuevas erogaciones por concepto de servicios personales.

**ARTICULO 11.:** Las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir actas o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales.

**ARTICULO 12.:** El Alcalde Municipal y los ordenadores del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, deberán ejecutar sus presupuestos cumpliendo el siguiente orden de prioridades: Sueldos del personal, prestaciones sociales, mesadas pensionales, servicios públicos, transferencias asociadas a la nómina, seguros, sentencias, y mantenimiento.

**ARTÍCULO 13.:** El Alcalde queda facultado para ejecutar el presupuesto y suscribir los contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, para la buena marcha de la administración y el cabal cumplimiento de los programas establecidos en el Plan de Inversiones y en el Presupuesto, debiéndose ceñirse a lo establecido en el artículo 25 numeral 11 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 355 de la misma Carta.

**ARTÍCULO 14.:** La administración, de conformidad con las normas contractuales, en los casos de reposición de activos fijos, podrá entregar como parte de pago, el activo que va a ser reemplazado.

**ARTÍCULO 15.:** Con el fin de buscar el saneamiento económico y financiero del municipio, se autoriza a la administración municipal para efectuar cruce de cuentas con personas naturales o jurídicas sobre las obligaciones que recíprocamente se tengan, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 16.:** De conformidad con el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental y de agua potable.

**ARTICULO 17.:** Los pagos por concepto de previsión social, prestaciones sociales, transferencias, servicios públicos, podrán cubrir obligaciones de la vigencia fiscal de 2004.

**ARTÍCULO 18.:** Se faculta al Alcalde Municipal para abrir rubros presupuestales nuevos, que a juicio de la administración se requieran para su normal funcionamiento.

**ARTÍCULO 19.:** La administración, mediante Decreto hará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que contenga el presupuesto. Así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se incorporarán al sitio que les corresponda.

**ARTÍCULO 20:** Además de las disposiciones anteriores, el presupuesto se regirá bajo los principios universales y en todo lo previsto en el Decreto 111 de 1996 y sus Decretos reglamentarios.

**ARTICULO 21:** El presente Decreto rige a partir del primero (1º ) de enero de dos mil cinco (2005).

## **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la Dorada Caldas, a los Treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

**JAIME GUTIERREZ ANGEL  
ALCALDE MUNICIPAL**

